- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6009

Viedma, 23 de agosto de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 68 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6009.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEY

5511.- 17/08/2021.- Regimen de ingreso del personal temporario a la planta permanente de la Administracion Pública Provincial 3

DECRETOS

816/21.- 11/08/2021.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Plan Director de Desagües Cloacales de la localidad de Los Menucos – 7° Etapa" 5

817/21.- 11/08/2021.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos dos millones trescientos cincuenta mil ($ 2.350.000,00), a favor de la entidad sindical denominada "Unión de Trabajadores del Turismo Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA)" (Personería Gremial otorgada por Resolución N° 49 de fecha 15 de Febrero de 1949), Seccional San Carlos de Bariloche, destinado a brindar ayuda económica a las trabajadoras y los trabajadores temporarios que pertenecen a dicho sindicato 11

DECRETOS SINTETIZADOS 16

RESOLUCIONES 17

FALLOS 22

LICITACIONES 43

EDICTO DE MINERÍA 45

EDICTO DE MENSURA 46

EDICTOS D.P.A. 46

EDICTO I.P.P.V. 46

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 47

REMATE 56

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 57

ACTAS 59

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO 60

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES 60

CONVOCATORIAS 60

PARTIDO POLÍTICO (P. Victoria Popular) 62

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma
Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6009.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEY

LEY Nº 5511

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Capítulo I

REGIMEN DE INGRESO DEL PERSONAL TEMPORARIO
A LA PLANTA PERMANENTE
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer el régimen de ingreso a planta permanente del personal temporario contratado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación. El presente régimen abarca al personal temporario contratado en relación de dependencia o como prestación de medios, que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo, organismos dependientes, organismos de control interno y entes autárquicos o descentralizados, cuya tarea o función sea de carácter permanente.

Artículo 3º.- Personal comprendido. La relación contractual temporaria debe haberse iniciado hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, y debe haberse desarrollado en forma ininterrumpida hasta el momento del efectivo ingreso a la planta permanente.

No será considerado como interrupción en la relación contractual, el período durante el cual el personal temporario referido hubiere ejercido funciones gremiales, políticas o cargos electivos.

Para el caso del personal temporario vinculado mediante la figura de prestación de medios, deberá certificarse por el titular de la jurisdicción el cumplimiento de tareas de carácter permanente y de acuerdo al régimen horario normal y habitual previsto para el agrupamiento que le correspondiere durante el período de contratación en cuestión, cuyo plazo no deberá ser inferior a un (1) año al 31 de diciembre de 2020.

Artículo 4º.- Exclusiones. No se encuentran comprendidos en el régimen de ingreso establecido en la presente ley:

a) Quienes posean alguno de los impedimentos establecidos en el artículo 4º del Anexo I de la ley provincial L nº 3487.

b) Las autoridades superiores del Poder Ejecutivo.

c) El personal temporario designado conforme las previsiones del Estatuto Docente (ley provincial L nº 391) y la ley nº 20744.

Artículo 5º.- Condiciones de ingreso. El personal comprendido en la presente ley, puede acogerse al régimen de ingreso dispuesto en la misma, siempre que cumpla con la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Reunir los requisitos establecidos por el artículo 3º del Anexo I de la ley L nº 3487, y haber desarrollado sus tareas normales y habituales en forma ininterrumpida en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro hasta el momento de su efectivo ingreso a planta.

b) No haber incurrido durante el desempeño de sus tareas, y hasta el momento de hacerse efectivo el ingreso a la planta permanente, en hechos que hubieren dado lugar a sanciones disciplinarias que, en total, superen los diez (10) días de suspensión durante los últimos dos (2) años.

Cuando el agente temporario estuviere sujeto a sumario disciplinario en trámite, el procedimiento de ingreso a planta se suspende por el plazo de un (1) año, o hasta tanto se expida la Junta de Disciplina mediante acto administrativo definitivo, el plazo que ocurra primero. Vencido dicho término, el agente estará en condiciones de continuar el procedimiento de ingreso a planta sin perjuicio de la prosecución del sumario.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, si el agente temporario tuviere, en cualquier etapa del procedimiento de ingreso a planta permanente, una causa penal pendiente, que pudiera ocasionar una condena por delito doloso o por delito en perjuicio de la administración pública nacional, provincial, municipal o del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el citado procedimiento se suspende hasta tanto se resuelva/n las causas judiciales respectivas.

c) Acreditar idoneidad mediante la aprobación del procedimiento de evaluación que la reglamentación establezca.

d) Acreditar, en los casos que la reglamentación así lo establezca, aptitud psicofísica para desarrollar las tareas normales y habituales para las que fue contratado, mediante la conformación de una Junta Médica, perteneciente al Sistema de Juntas Médicas de la Provincia de Río Negro, la que emitirá dictamen a tal fin.

Artículo 6º.- Declaración jurada de ingreso. El personal comprendido en la presente ley, debe manifestar su voluntad de ingreso a planta permanente de acuerdo al régimen aquí establecido mediante la presentación, ante el organismo en el que cumple funciones, de la declaración jurada y la documentación pertinente, en el plazo que reglamentariamente se establezca.

Artículo 7º.- Categoría de ingreso. El personal temporario ingresa a la planta permanente del Poder Ejecutivo por la categoría mínima prevista correspondiente al agrupamiento y escalafón en el que el agente desempeña funciones.

El área de recursos humanos certifica la categoría y el agrupamiento de ingreso pertinente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4º de la ley provincial L nº 3959 y su reglamentación.

Las personas vinculadas bajo la modalidad prestación de medios ingresan de acuerdo a las funciones desarrolladas y descriptas en el objeto del contrato.

Artículo 8º.- Acreditación de idoneidad y eficiencia. A los efectos del cumplimiento de lo normado por el artículo 51 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, se deberá aprobar el procedimiento de evaluación que establezca la reglamentación de la presente ley.

Artículo 9º.- Personal temporario no ingresado. El personal alcanzado por la presente ley, que se encontrare inhabilitado para acceder al régimen de ingreso de conformidad a lo establecido en el inciso a) del artículo 4º, o que no cumpla con alguno de los requisitos del artículo 5º de la presente ley, podrá continuar prestando funciones en calidad de personal no permanente.

Artículo 10º.- Autoridad de aplicación. Se crea la "Comisión Ejecutiva Central", en el ámbito del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, como autoridad de aplicación de la presente ley. Dicha Comisión es presidida por el Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, y está integrada por dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes designados por el Poder Ejecutivo y un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente designados por cada una de las asociaciones gremiales integrantes del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado.

Reglamentariamente se establecerán las competencias y funciones de la misma.

Capítulo II

DISPOSICIONES GENERALES Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 11º.- Incumplimiento. El ingreso a planta permanente que se efectuase en violación a lo dispuesto en la presente ley, es nulo de nulidad absoluta y deberá ser revocado por la autoridad administrativa, sin derecho a reclamo o indemnización alguna del ingresado, cualquiera sea el tiempo transcurrido, sin perjuicio de la validez de los actos y prestaciones realizados durante el ejercicio de las funciones correspondientes.

Artículo 12º.- Adecuación presupuestaria. Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones necesarias en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Provincial a efectos de posibilitar la aplicación de la presente ley.

Artículo 13º.- Excepción. A los fines del régimen de ingreso aquí establecido, no es aplicable lo dispuesto por los artículos 4º y 5º de la ley provincial H nº 3238 y sus modificatorias.

Artículo 14º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente norma dentro de los sesenta (60) días hábiles contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 15º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Voto Negativo: Juan Carlos Martín.

Ausentes: Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Nélida Norma Torres.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 17 de agosto de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

––O––

DECRETO Nº 822

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos once (5511).-

Viedma, 17 de agosto de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

DECRETOS

DECRETO Nº 816/21

Viedma, 11 de agosto de 2021

Visto: el Expediente N° 206562-SO-2.021, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 51/2.021 de fecha 18 de Marzo de 2.021 obrante a fojas 2, la Señora Intendente Municipal de la localidad de Los Menucos, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Plan Director de Desagües Cloacales de la localidad de Los Menucos – 7° Etapa", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 3 a 11 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por la titular del Poder Ejecutivo Provincial a fojas 37;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos treinta y un millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete con cuarenta y dos centavos ($ 31.379.477,42) según se detalla a fojas 7;

Que a fojas 18 se adjunta el Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal, en el que consta que no registra a la fecha, ninguna Rendición pendiente de Aportes de Obras Delegadas de la Provincia;

Que a fojas 29 se adjunta Nota N° 017-2.021 del Director de Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 31 ha tomado debida intervención el Departamento Provincial de Aguas y a fojas 34 ha intervenido Aguas Rionegrinas S.A.;

Que a fojas 39/40 se adjunta copia del Decreto N° 242/2.021, en el cual se otorga una ampliación del plazo de rendición pendientes de Obras Delegadas hasta el 31 de diciembre 2.021 a la totalidad de los municipios de la provincia;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Los Menucos, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos treinta y un millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete con cuarenta y dos centavos ($ 31.379.477,42);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos treinta y un millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete con cuarenta y dos centavos ($ 31.379.477,42), para la ejecución de la obra;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02646 -21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Plan Director de Desagües Cloacales de la localidad de Los Menucos – 7° Etapa", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos treinta y un millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete con cuarenta y dos centavos ($ 31.379.477,42), que como Anexo I integra la presente.-

Artículo 2°.-Delegar a la Municipalidad de Los Menucos (CUIT N° 30-66073848-3) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos treinta y un millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete con cuarenta y dos centavos ($ 31.379.477,42), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Publicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.-

Artículo 3°.- Ratificar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Sra. Intendente de la localidad de Los Menucos, que como Anexo II integra el presente.-

Artículo 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2°del presente Decreto, la Señora Intendente Municipal Mabel Fanny Yauhar (CUIL: 27-13899913-6).-

Artículo 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
52	0	4	55	422	10	$ 31.379.477,42
					TOTAL	$ 31.379.477,42

Artículo 6°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir a la Municipalidad de Los Menucos (CUIT N° 30-66073848-3) la suma de pesos treinta y un millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete con cuarenta y dos centavos ($ 31.379.477,42).-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

———

ANEXO I DEL DECRETO N° 816

PLAN DIRECTOR DE DESAGÜES CLOACALES
LOS MENUCOS 7ma. ETAPA

MEMORIA DESCRIPTIVA

INTRODUCCION

La localidad de Los Menucos, perteneciente al Departamento de 25 de Mayo de la provincia de Río Negro, forma parte de la denominada "Línea Sur" y se encuentra ubicada en la longitud 67° 51' Oeste y 40° 53' Sur, en el centro de la meseta patagónica; presentando un clima de tipo continental con características extremas.

El área donde se halla ubicada la localidad presenta una elevación considerable respecto del nivel del mar, por lo que las temperaturas medias anuales son bastante frías, en torno a los 12°.

Las precipitaciones resultan muy escasas, con vientos predominantes del sector Oeste. El clima de la zona clasifica como árido, meso termal, con deficiencia hídrica.

OBJETIVO Y METAS

La recolección, transporte y depuración de las llamadas "aguas negras", se hace imprescindible por razones de orden higiénico, económico y estético. Estas aguas negras son ante todo peligrosas, por contener gran cantidad de microorganismos patógenos, que por diferentes medios pueden producir el contagio del agua de bebida, de los alimentos y del suelo. El sistema de desagües cloacales resuelve problemas sanitarios dado que al aislar y alejar del medio a los elementos que contienen organismos patógenos, evita la propagación de enfermedades. Además., al suplantar al sistema de "pozos negros" o "absorbentes" hace disminuir notablemente la contaminación de las napas freáticas. El sistema adoptado para la eliminación de tas "aguas negras" en este caso tiene como objetivo principal la eliminación de las fuentes de contaminación posible, mediante un tratamiento completo de elevada eficiencia.

La obra tiene como objetivo brindar una cobertura de servicio al 80% de la población cuando encuentre completa en su totalidad. Estos altos porcentajes de cobertura obedecen a las características de la localidad: reducido tamaño, homogeneidad en la distribución espacial, similares características urbanísticas y arquitectónicas, total concentración de la población en la planta urbana, etc.

SITUACIÓN ACTUAL

Esta localidad dispone de una parcial cantidad el servicio de red de desagües cloacales, todavía muchas de las viviendas cuentan con sistema sanitario interno con descarga a cámara séptica y pozo absorbente, existen pocas letrinas.

La localidad consta de los siguientes servicios:

• Agua Potable: Suministrada desde perforación de pozos profundos. El agua se distribuye por red. Se cuenta con una planta potabilizadora por ósmosis inversa para potabilizar el agua para consumo humano.

• Energía Eléctrica: Provista a través del Sistema Interconectado Nacional, la línea de 132 KV proveniente de Pilcaniyeu.

• Gas: Sistema de almacenamiento en tanques de LG, gasificación, compresión y redes de distribución domiciliaria.

• Obras de saneamiento: Un muy pequeño sector de la localidad (19 cuadras), tienen construído el sistema de cloacas, se trata de unos 2280m de cañería colectora ejecutada en el año 2004, en la planimetría de dicha red se indican las cuadras. Estas cuadras poseen pavimento. En el año 2012 por obra del Departamento Provincial de Aguas se amplió el sistema en: 935 mts. del colector troncal de Ø250 mm, 360 mts. de cañería de Ø160 mm, 93 conexiones domiciliarias, la Estación Elevadora, 970 mts. de cañería de impulsión y las Lagunas de Oxidación.

En el Año 2013 se ejecutó la obra delegada al Municipio de Los Menucos y se agregaron 359 mts. de cañería Ø200, 2008,80 mts. de cañería Ø160 mm. y 202 conexiones domiciliarias

• Comunicaciones: La localidad cuenta con servicios de comunicación de telefonía fija y de telefonía celular. Cuenta también con señal de Televisión de estación repetidora de canal televisivo de la Provincia de Río Negro.

• Comunicación vial: Está comunicada con el resto de la Provincia y país a través de Ferrocarril que vincula Viedma con Bariloche y de las rutas provinciales N° 6 hacia el norte comunicándose con el valle del Río Negro (250 km de General Roca) y el norte del país a través de la ruta 22.

Hacia el Oeste y Este, puede acceder a través de la ruta N° 23 comunicándose así con Bariloche (Oeste) y Viedma (Este) y de allí la ruta N° 3 hacia el Sur y Norte del país.

• Actualmente se hallan pavimentadas solo 27 calles, el resto se hallan enripiadas con cordón cuneta.

OBJETIVO

Comprometidos con el crecimiento de nuestra localidad, saneamientos, medio ambiente, inclusión social y tenieno en cuenta la finalización de la 1° etapa del "PLAN DIRECTOR DE DESAGÜES CLOACALES" que demando un año de trabajos:

- Ejecución de colector troncal Ø250 en 935 mts;
- 360 mts de cañería de Ø160 que permite la inclusión del tramo ejecutado en 2004, que consta de 2280 mts de cañería de Ø160 mm;
- 93 domiciliarias;
- Estación Elevadora
- 970 mts de cañería de impulsión
- Lagunas de oxidación

Finalizada la 2da. Etapa realizada por obra delegada a éste Municipio que consistió en:

- 2008,80 mts. lineales de cañería PVCØ160
- 202 conexiones domiciliarias
- 359 mts. lineales de cañería PVCØ200 (Red Troncal)

Finalizada la 3er. Etapa realizada por obra delegada a éste Municipio que consistió en:

- 613.80 mts lineales de cañería PVC Ø 200 (Red Troncal).
- 635,90 mts lineales de cañería PVC Ø 160
- 85 conexiones domiciliarias

Lo que permitió dar servicio al Hospital, Hogar de Ancianos, Escuela Hogar. Barrio Hipotecario y la zona urbana por donde se ejecutará ésta pequeña etapa, pero fundamental, porque concluye con la red troncal y da servicio a importantes entidades públicas.

Finalizada la 4ta. Etapa también realizada por obra delegada a éste Municipio que consistió en la ejecución de:

- 3.094 mts. lineales de cañería PVCØ160
- 280 conexiones domiciliarias

Lo que permitió dar servicio a barrios densamente poblados, como se puede ver por la cantidad de domiciliarias, pudiendo atender en esta pequeña etapa a una gran cantidad de habitantes y dar servicio a entes públicos como Escuelas, Escuela Hogar y Oficinas Públicas, para los cuales de vital importancia por el impacto medio ambiental que posee.

Terminada la 5ta. Etapa también realizada por obra delegada a éste Municipio que consistió en la ejecución de:

- 2.284 mts. lineales de cañería PVCØ160
- 181 conexiones domiciliarias

Esto permitió dar servicio al barrio del IPPV y al barrio de Madres Solteras, los cuales están densamente poblados, como se ve por la cantidad de domiciliarias, pudiendo atender en esta etapa a una gran cantidad de habitantes que hasta ahora no contaban con el servicio, para los cuales es de vital importancia por el impacto medio ambiental que posee, como así también proveer del servicio de cloacas a toda la manzana donde se encuentra la pileta, en un futuro cubierta, con sus respectivas duchas y sanitarios y también espacios recreativos, por lo cual es de vital importancia por una cuestión higiénica, sanitaria y de calidad de vida.

Finalizada la 6ta. Etapa ejecutada por obra delegada a éste Municipio que consistió en la ejecución de:

- 3.380 mts. lineales de cañería PVC Ø160
- 230 conexiones domiciliarias

Esto permitió dar servicio a los barrios Aeropuerto y Ceferino los cuales están densamente poblados y también al Automóvil Club Argentino, pudiendo atender en esta etapa a una gran cantidad de habitantes que hasta ahora no contaban con el servicio, para los cuales es de vital importancia por el impacto medio ambiental que posee, como así también proveer del servicio de cloacas al Automóvil Club Argentino, el cual se ha visto incrementada la demanda de servicios, porque se avanzó con la pavimentación de la RN N° 23 y. esto ha generado un aumento de turistas y visitantes.

A fin de seguir ampliando y mejorando la situación sanitaria y medio ambiental es que consideramos indispensable la construcción de ésta 7ma. Etapa según se detalla en la propuesta.

PROPUESTA EJECUCIÓN DE:

- 425 metros lineales de cañería de PVC Ø 200
- 2.732 metros lineales de cañería de PVC Ø 160
- 202 conexiones domiciliarias
- 1 Cruce RN 23 y calle Neuquén
- 1 Cruce de vías FF.CC. y calle Neuquén

La importancia de ésta Etapa consiste en que es la única forma de brindar el servicio de cloacas a toda la zona Sur del B° Aeródromo, Centro Concentrador de Mercaderías Los Menucos, playas de carga, descarga, acopio y futuras obras anexas al mismo, B° 30 Viviendas, B° de Viviendas para Discapacitados, l3° de las12 y de la 6, Plan Habitar y comisaría U18, debido que para brindar el servicio a todo lo mencionado y futuro crecimiento, el mismo se debe realizar por la calle Neuquén, única posibilidad de conexión a red de colectoras, éste se debe realizar ejecutando el cruce de la RN N° 23 y el cruce de las vías del ferrocarril, lo cual permite llegar a la Av. San Martín y calle Neuquén, donde se encuentra la red de colectoras. Es muy importante de destacar que en la zona de obra mencionada se encuentra suelo rocoso, lo cual requiere una ejecución de obra con equipos adecuados.

Es por todo lo aquí descripto que destacamos la importancia de ésta obra, desde lo sanitario y medio ambiental y porque al realizar los cruces mencionados posibilita brindar servicio en ésta Etapa y a futuro.

Plazo de obra: 180 días.

ES COPIA

MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS
PLAN DIRECTOR DE DESAGÜES CLOACALES
AMPLIACIÓN RED DESAGÜES CLOACALES - 7ma. Etapa **10/12/2020**

PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓMPUTO		PRECIOS		% ITEM
		UN.	CANTIDAD	UNITARIO	SUB-TOTAL	
	RED DE COLECTORAS					
I	Excavación a cielo abierto en suelo duro y muy duros, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, cama de arena, relleno, compactación y transporte del material sobrante.	m3	2.662,10	$ 3.032,10	$ 8.071.753,41	31,12%
II	Provisión, acarreo y colocación de cañería recta de PVC RCP C4 - J.E. - Ø 160mm, incluido material de asiento y prueba hidráulica.	ml	2.732,00	$ 2.115,25	$ 5.778.863,00	22,28%
III	Provisión, acarreo y colocación de cañeria recta de PVC RCP C4 - J.E. - Ø 200mm, incluido material de asiento y prueba hidráulica.	ml	414,20	$ 3.910,65	$ 1.619.791,23	6,25%
IV	Ejecución de Conexiones Domiciliarias completas de PVC Ø 110 mm. Incluye excavación; provisión, acarreo y colocación de cañerías, ramal, curvas y tapón. Hasta línea de cordón cuneta.	Un.	202,00	$ 20.571,20	$ 4.155.382,40	16,02%
V	Ejecución de Bocas de Registro completas.	Un.	18,00	$ 110.713,50	$ 1.992.843,00	7,68%
VI	Restitución de calzada.	ml	3.068,20	$ 495,35	$ 1.519.832,87	5,86%
VII	Rotura y reposición de pavimento.	ml	78,00	$ 6.901,75	$ 538.336,50	2,08%
VIII	Cruce vías del ferrocarril y colectora Neuquén	Un.	1,00	$ 1.128.325,00	$ 1.128.325,00	4,35%
IX	Cruce de RN Nº 23 y colectora Neuquén	Un.	1,00	$ 1.128.325,00	$ 1.128.325,00	4,35%
				Sub-total	**$ 25.933.452,41**	**100,00%**
				I.V.A. 21%	**$ 5.446.025,01**	
				Total	**$ 31.379.477,42**	

ANEXO II DEL DECRETO N° 816

CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Rio Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo VALERI, DNI N° 17.523.662 (en adelante Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la Ciudad de Los Menucos con domicilio en calle Buenos Aires s/n de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sra. Mabel Fanny YAUHAR DNI 13.899.913 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que la Sra. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 51/2021 del 18 de Marzo de 2021 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Rio Negro, la delegación de la obra correspondiente: "Plan Director de Desagües Cloacales en Los Menucos – 7° Etapa" bajo la modalidad de Obra Delegada. EL MUNICIPIO PREVIAMENTE HA DADO CUMPLIMIENTO CON EL INSTRUCTIVO - respecto de la documentación necesaria para el inicio de la solicitud de obra delegada-

- Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.

- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Plan Director de Desagües Cloacales en Los Menucos – 7° Etapa" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco de artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.398, artículo 3° de la Ley de Obras Públicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y Artículo 181° de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delegar en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Plan Director de Desagües Cloacales en Los Menucos – 7° Etapa". A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (S 31.379.477,42) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.-

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optara por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.Y. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 180 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.-

QUINTA: El control, suspensión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.

b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes

vigentes respecto de. t^rexros a su cargo en materia laboral, previsional, de

riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.

c) Ejecutar las táreas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.

d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de ids sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobar,
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado

- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los estractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64° (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 - Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P, podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.-

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DÉCIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluída la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Clausula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.-

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 10 días del mes de mayo de 2021.

––oOo––

DECRETO Nº 817/21

Viedma, 11 de agosto de 2021

Visto: el Expediente N° 199317-SP-2021, del Registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma total de pesos dos millones trescientos cincuenta mil ($ 2.350.000,00), a favor de la entidad sindical denominada "Unión de Trabajadores del Turismo Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina

(UTHGRA)" (Personería Gremial otorgada por Resolución N° 49 de fecha 15 de Febrero de 1949), Seccional San Carlos de Bariloche, brindar ayuda económica a las trabajadoras y los trabajadores temporarios que pertenecen a dicho sindicato, detallados en Anexo I en el presente Decreto;

Que el monto a otorgar a cada beneficiario asciende a la suma de pesos diez mil ($10.000,00) por trabajador;

Que es importante mencionar que como consecuencia de la crisis sanitaria, económica y social producto de la Pandemia Mundial por COVID-19, el sector hotelero y gastronómico se ha visto afectado, no pudiendo generar los ingresos suficientes;

Que a fojas 02/16 obra planilla detallada de los beneficiarios;

Que a fojas 61/62 obra Informe Técnico respaldatorio al otorgamiento de dicho aporte;

Que es política del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria atender a este tipo de erogaciones de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3° del Decreto N° 134/10 y modificatorias;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02896-21;

Que el presente Decreto se dicta en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos dos millones trescientos cincuenta mil ($ 2.350.000,00), a favor de la entidad sindical denominada "Unión de Trabajadores del Turismo Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA)" (Personería Gremial otorgada por Resolución N° 49 de fecha 15 de Febrero de 1949), Seccional San Carlos de Bariloche, destinado a brindar ayuda económica a las trabajadoras y los trabajadores temporarios que pertenecen a dicho sindicato, detallados en Anexo I en el presente Decreto y de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Artículo 2°.- Comprométase para el presente ejercicio financiero la suma de pesos dos millones trescientos cincuenta mil ($ 2.350.000,00), a los créditos del Programa 01, Actividad 01, Partida 517, Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, Código de Recurso 10, a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Artículo 3°.- El monto total de pesos dos millones trescientos cincuenta mil ($ 2.350.000,00), deberá abonarse por la Tesorería General de la Provincia correspondiente a la Cuenta Corriente N° 900001178 y girado a la orden de las trabajadoras y los trabajadores perteneciente a la entidad sindical denominada "Union de Trabajadores del Turismo Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA)" de la localidad de San Carlos de Bariloche (CUIT N° 30-67301739-4), siendo su Secretario General el Señor Rasini, Nelson Nestor (CUIL N° 20-17451311-3) responsable de la admistración y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 134/10 y modificatorias.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publiquese, tómese razón dése al Boletín Oficial y archívese.-

CARRERAS.- J. J. Deco.

———

ANEXO I AL DECRETO N° 817

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	CUIL	CBU
ACEVEDO HERNANDEZ HECTOR	$10.000,00	20924480441	0340255108292005492007
ACUÑA LORENA ISOLINA	$10.000,00	27274890784	1910137055113701552999
ACUÑA VERONICA EDITH	$10.000,00	27274890776	1910137055013751089600
ADLER ESTEBAN	$10.000,00	20285774048	1910137055113762118985
AGÜERO JOHANA	$10.000,00	27387906849	0340255108122890790006
AGÜERO MARIA ELENA	$10.000,00	27926955107	0340255108122899573000
AGUIRRE BRENDA	$10.000,00	27387907748	1910001855100104383985
ALEGRE MARCELA DEL CARMEN	$10.000,00	27226221633	0340255108116002361000
ALLO DIAZ AILEN	$10.000,00	27379501171	0340255108122903731004
AMPUERO LAURA SILVANA	$10.000,00	27363524953	0340292608292016803018
AMPUERO MARIO HERNAN	$10.000,00	20315155968	3890050940005228656398
ANCATEL GRACIELA VERONICA	$10.000,00	27285588613	0340080708800041463006
ANTENAO ALBERTO OMAR	$10.000,00	20288123404	0170258540000005109229

ANTIQUEO MARIA ELENA	$10.000,00	27301340562	0110463330046321760583
ANTIQUEO ROSA YUDITH	$10.000,00	27353133557	0970006251004567310033
ARCE ROCIO	$10.000,00	27380920102	0720285088000037214218
ARGUELLO MAXIMILIANO ROMAN	$10.000,00	20287967358	0070031330004008829341
ARROYO PATRICIO	$10.000,00	20928863613	0340255108122864954012
ASENJO AVILA PAULA ALEJANDRA	$10.000,00	27927781307	1500681500068161437246
AVACA GUILLERMO	$10.000,00	20177475212	1430001713007163350018
AVESANI ANTONELLA GIULLIANA	$10.000,00	27404402477	0170258540000005110733
AVILA VANESA ALEJANDRA	$10.000,00	27315519972	0970006255008503120019
BAEZ LIDIA DEL CARMEN	$10.000,00	27173369129	0170258540000004854397
BANACH ESTEFANIA TAMARA	$10.000,00	27391072170	0170258540000005116665
BARBAGELATA MERCEDES	$10.000,00	27358350068	0340273508125857735000
BARRIA LEONARDO AGUSTIN	$10.000,00	23358186319	1910137055113701503553
BARRIGA JORGE ROLANDO	$10.000,00	20927898595	0720285088000037296472
BARRIONUEVO BRENDA SAMANTHA	$10.000,00	27391348052	0340273508125858123007
BASCUÑAN JORGE ADRIAN	$10.000,00	20379495908	0720285088000037485786
BASSI LUCILA	$10.000,00	23344638594	1500681500068161839264
BAYER LUCAS FACUNDO	$10.000,00	20426533805	1910137055113701707603
BERGARA CARMEN	$10.000,00	27325748619	0340255108122899863000
BERNAS GISELA BEATRIZ	$10.000,00	27186066206	0070031330004034856256
BERTHIER YAMILA	$10.000,00	27347215835	1910137055113701428317
BOBADILLA NELIDA ISABEL	$10.000,00	27121922997	0170258540000003771547
BORDON ANGELICA	$10.000,00	27126794229	0340255108122899587003
CABRAPAN MARTIN ARIEL	$10.000,00	20385326999	0070031330004028623017
CABRERA AGUSTIN	$10.000,00	20408072302	0720285088000044749286
CALFINAO DAIANA	$10.000,00	27363523574	1910137055113701290149
CALFUQUIR MONICA DE LAS NIEVES	$10.000,00	27240958479	0070031330004033837036
CANTINI LUCAS ALFREDO	$10.000,00	20385327278	0170258540000005117033
CARCAMO SONIA TRINIDAD	$10.000,00	27213891044	0720285088000044475040
CARDENAS MARIANA ALEJANDRA	$10.000,00	27255998388	0070031330004034091112
CARDENAS PABLO ARIEL	$10.000,00	20324247654	1500681500068161549646
CARMONA BRAIAN NICOLAS	$10.000,00	20369811380	2850685840094827893008
CARRASCO YAMILA ALEJANDRA	$10.000,00	27390834727	1910137055113700968935
CARRIZO STELLA MARIS	$10.000,00	27291923823	0340273508125853794028
CASAS CASAS FLORENCIA SOFIA	$10.000,00	23941982964	0340255108122904576008
CASAS NAVARRO AIDA	$10.000,00	27929037605	0170258540000005130133
CASTRO VIVIANA DEL VALLE	$10.000,00	27213621446	0110463330046321204133
CHICAVAL JUAN MANUEL	$10.000,00	20408409137	1500681500068161663296
COMIQUIL MILENA ROXANA	$10.000,00	27373647670	0340255108122905228007
CONCHILLO MARTIN	$10.000,00	20330591855	0340255108122865497033
CONTINI JUAN IGNACIO	$10.000,00	23366837779	0070031330004030364182
CONTRERAS VANINA ALDANA	$10.000,00	27404397597	1910137055113701503621
COORNELIO JUAN CARLOS	$10.000,00	20355943950	0340255108292001816003
CORALIZZI EIRAS ALDANA	$10.000,00	27434878441	0170258540000005158351
CORBALAN MARTINA	$10.000,00	27294278775	2850662940095207378728
COSSY SABRINA BELEN	$10.000,00	27355940433	1910137055113701260771
CRAVENA RAUL CEFERINO	$10.000,00	20216991622	0070031330004019041185
CUEVAS PATRICIA	$10.000,00	27237095575	0070166830004028472619
DEL BUENO PAOLA NOEMI	$10.000,00	27256003681	0340255108122896041009
DEL CASTILLO GLADIS BEATRIZ	$10.000,00	27274068820	0970006255007993770015
DEL CASTILLO MICAELA	$10.000,00	27264692038	0170258540000003253751
DESUMVILA ROMINA VALERIA	$10.000,00	27384928477	0970029151007104590013
DEVIA CARAM MARIA AGUSTINA	$10.000,00	27346663400	1910137055113701691171
DIAZ CANTOS ANA LUCÍA	$10.000,00	27375098747	0070031330004032783231
DIAZ RAMP JULIA PAZ	$10.000,00	27380913351	0170258540000005116597
DORSCHT DAMARIS LILIAN	$10.000,00	27387907527	1910137055113701691249
DUARTE ELBA MARIA	$10.000,00	27322135667	0340337008292012807007
ECKERT ALDANA	$10.000,00	23368091774	0340255108122902744005
ENRIQUE DAIANA MALEN	$10.000,00	27355945680	0340292608292024838011
ESCARES ELISABET	$10.000,00	27305295847	2850685840095169109718

ESCARES MAGDALENA	$10.000,00	27305295855	285068584009528414524 8
ESCOBAR CARLOS	$10.000,00	20350205145	0140430603690452220951
ESPINOSA BLANCA FABIANA DOMITILA	$10.000,00	27332802181	1910137055113701600735
ESPINOSA MARIA INES	$10.000,00	23279653424	0070031330004019847172
FARIAS RODRIGO EDGARDO	$10.000,00	20403216829	0340255108122902745008
FERNANDEZ DEL CASTILLO ALICIA	$10.000,00	27339423380	2850685840094823789248
FERNANDEZ MATIAS	$10.000,00	20401123386	0070031330004034962399
FERNANDEZ TAMARA	$10.000,00	27429569961	0170258540000005116979
FIGUEROA GRISELDA NILDA	$10.000,00	27171730260	1500681500068161897264
FIGUEROA LAURA MONICA	$10.000,00	27250280306	1910137055113701707771
FIGUEROA SONIA VANESA	$10.000,00	27336598805	0170258540000005116351
FLORES GABRIELA BEATRIZ	$10.000,00	27304799418	1910137055113701587485
FRANCO DAIANA ELIZABETH	$10.000,00	27333796509	1500681500068161510196
FUSTER JORGE DANIEL MATIAS	10.000,00	20335697236	0340273508125856590005
GAEDICKE VIDAL ERARDO	10.000,00	20932612853	0340255108122860271003
GALLARDO ULLOA MARGARITA	10.000,00	27929037621	0070031330004034155162
GARCES YAMILA NAIR	$10.000,00	27387905303	1910137055113701063271
GARCIA MARIANO	$10.000,00	20322621516	0110246030024604375415
GENTILE MAURO	$10.000,00	20272262331	2850685840094690719878
GIMENEZ LUIS ALBERTO	$10.000,00	20315521360	1910137055113701053799
GOMES ANDRE	$10.000,00	20953436974	2850685840094939470278
GOMEZ PATRICIA SOLEDAD	$10.000,00	20326999815	1910137055113701691553
GONZALEZ ROBERTO	$10.000,00	23377634179	0110463330046319843883
GONZALEZ SANCHEZ ROSA ELIANA	$10.000,00	27315155857	1910137055113701503799
GONZALEZ SANDRA MARIELA	$10.000,00	27324993857	2850685840094591641588
GONZALEZ SILVANA	$10.000,00	27327696837	0170258540000004964883
GRANADOS BEACON JERONIMO	$10.000,00	20354664500	0170258540000004306997
HERMOSILLA JOVITA	$10.000,00	27133325234	0340292608122899574003
HERNANDEZ JUAN PABLO	$10.000,00	20256557429	0340255108122874562012
HERNANDEZ TIERNO SUSANA BEATRIZ	$10.000,00	27227437931	1910137055113701691621
HIGUERA ADRIAN	$10.000,00	23377636589	0070031330004031355640
HUENCHUAL SUSANA	$10.000,00	27291657236	1500681500068161549400
HUENELAF YOLANDA BEATRIZ	$10.000,00	23215724964	0340255108122872869009
HUENOMAN ANDREA SORAYA	$10.000,00	27347143931	1910137055113701691799
HUENULEF MOLINA TAMARA	$10.000,00	27358182645	0340255108122877495007
HUENUQUEO HEIDI MALVINA	$10.000,00	27266459438	1910137055113701428485
IGOLDI JAZMIN SOLEDAD	$10.000,00	27346675484	1910137055113701691867
JARA RODRIGO EXEQUIEL	$10.000,00	20386195812	0720285088000044843704
JARA SANDRA ELIZABETH	$10.000,00	27253273572	0720285088000037516086
JERIA MARISA	$10.000,00	23267540454	0340292608719453331011
LEPIO OSVALDO ARIEL	$10.000,00	20304797690	0340255108122880226009
LEVIO LELYS ALBA ESTRELLA	$10.000,00	27262479787	0170258540000005116115
LOPEZ JAIRO MARTIN	$10.000,00	20339182176	0720285088000037463504
LOPEZ ROMERO JANNETH DIANA	$10.000,00	27949515708	0070153830004018512402
MANCILLA MALVINA	$10.000,00	27296044887	0070031330004026199866
MANQUEHUIN ELIDA BEATRIZ	$10.000,00	27213876150	0070031330004015355992
MANRIQUEZ MARIA MAGDALENA	$10.000,00	27305295502	2850685840094693413708
MANSILLA VANESA SOLEDAD	$10.000,00	24317945937	0150861901000000983636
MANSILLA MARIA BELEN	$10.000,00	27355940034	0340273508125855232005
MARCATELLI HAYDEE LUJAN	$10.000,00	27287709256	0340255108163001686003
MARIN ADRIANA ELDA	$10.000,00	27282131906	2850503940094085039938
MARIN CARDENAS GLADYS YANETH	$10.000,00	27926602972	1910137055013750058278
MARIN LEONARDO JAVIER	$10.000,00	20373649296	0170258540000005088647
MARIS RODOLFO LUIS	$10.000,00	20376975836	0070031330004025775315
MARTIN SANTIAGO LUIS	$10.000,00	20387816475	0340255108122902747004
MARTINEZ LAZO ROBERTO HERNAN	$10.000,00	20923543563	0340255108292007537001
MARTINEZ ROXANA KARINA	$10.000,00	27260463697	0170258540000005071683
MAYORGA CARDENAS GISEL ROXANA	$10.000,00	27387906539	0340255108122893455003
MELLADO SUSANA ESTHER	$10.000,00	27173368866	0340383708292009063005
MENTUALA MARIA LAURA	$10.000,00	27325741282	0340255108122884217007
MERINO HIDALGO SILVANA	$10.000,00	23270989594	0340255108122899575006

MESA JULIO ROBERTO	$10.000,00	20301340703	034025510812289612900 8
MIRANDA ÑANGO MARTIN	$10.000,00	20411932434	1910137055113701764549
MONTECINOS ROSA	$10.000,00	27322134091	0340255108719454168003
MONTES JAVIER	$10.000,00	20221226934	0070031330004031356483
MOREIRA MARCELO	$10.000,00	20928205194	0340255108122885972006
MOYANO VERONICA ALEJANDRA	$10.000,00	27300309300	0340255108122881004006
NAHUELCURA DANIELA AYELEN	$10.000,00	27343471853	0070031330004029699639
NIETO NATALIA SOLEDAD	$10.000,00	27343542297	0070031330004022450235
NUÑEZ AZUCENA	$10.000,00	23333871769	0070031330004028719950
OROPEL FRANCO PATRICIO	$10.000,00	20400460710	0170258540000005123865
ORTIGOZA MARTINEZ CATALINA	$10.000,00	27949175311	0340273508125857999016
OSE LAUREANO	$10.000,00	20115813243	0340337008122882762004
OSE MARCIA PAOLA	$10.000,00	27267541723	0170258540000005116283
OYARZUN OYARZUN ADRIANA	$10.000,00	27941079445	0170258540000004871215
PACHECO LUIS	$10.000,00	20176348470	0340255108122898210005
PAILLALEF MONICA	$10.000,00	27370517709	0340255108122900322001
PALACIOS LUIS ALEXANDER	$10.000,00	20374680324	0340255108122902337005
PARRA PAULA BEATRIZ	$10.000,00	27358351390	0970006263006281420026
PARSONS GABRIELA	$10.000,00	27380914897	0720285088000044496304
PEREZ LEONARDO EXEQUIEL	$10.000,00	20336520275	0720285088000037539704
PEREZ LILIANA INES	$10.000,00	27263628298	0340255108730041052022
PINO GUERRERO JOANA VANESA	$10.000,00	27332802785	0340292608292011777015
POBLETE CASAS ANAHI	$10.000,00	27355942819	0170258540000004029515
POVEDA ROSAS DIEGO	$10.000,00	20926961994	0340255108292012105019
PROBOSTE DIAZ FERNANDO	$10.000,00	20188484108	0720285088000044722368
PUIG LILIAN MARIBEL	$10.000,00	23340695364	0340273508125856069004
QUIDEL LUIS ALBERTO	$10.000,00	20269158809	0970006263007198200039
QUIÑELEN MARTA ELISABETH	$10.000,00	27308748214	1910137055113701705935
QUIÑENAO MARIA GIMENA	$10.000,00	27339184726	0170258540000005116429
QUINTANA GISELLE CARINA	$10.000,00	27401123054	0340255108292013687000
RASINI MARIA EUGENIA	$10.000,00	27347146639	0340255108122907045004
REFLE NICOLAS HUGO	$10.000,00	23372173599	0720285030000044894365
REHL MAURO ALEXIS	$10.000,00	20346675404	0110463330046316951833
REYES DANIEL ANGEL	$10.000,00	20269517949	0340255108122878203007
REYES PATRICIA YANINA	$10.000,00	27260198314	1910137055113701378971
RHODIUS MARINA SOFIA	$10.000,00	27389270860	0170258540000005117583
RIQUELME ALEJANDRA ANALIA	$10.000,00	27315152572	1910137055113700501817
RIQUELMES IVANA	$10.000,00	27373953674	0070166830004028475007
RIVAS ESTEBAN MARCELO	$10.000,00	20289849336	0340255108122902749000
RODAS CLAUDIA ALEJANDRA	$10.000,00	27180920477	0340255108122907027008
RODRIGUEZ GLORIA	$10.000,00	27307840508	0170258540000003554779
ROLDAN ANA LIZETH	$10.000,00	27344068432	2850685840094777890508
ROMAN FABIANA ELIZABETH	$10.000,00	27229845689	0070031330004029696128
ROMANO JUAN PABLO	$10.000,00	20294089366	0720285088000044619286
ROMERO CLAUDIA MARCELA	$10.000,00	27331644477	1910137055113701591235
ROMERO NORBERTO PAULO	$10.000,00	23253191589	0110474930047442415301
ROSAS GABRIELA ALEJANDRA	$10.000,00	27377364182	2850662940095019892368
RUCAL EMA	$10.000,00	23180669884	0340255108719452163000
SAAVEDRA JOSE MARIA	$10.000,00	20274325675	2850685840094825023298
SALAMANCA GLADYS CECILIA	$10.000,00	27254024878	0340255108122899576009
SALDIVIA MICAELA ANGELA	$10.000,00	20380911982	0170258540000005162729
SALINAS LUIS	$10.000,00	20358174400	0340255108292013888007
SALMA DIB NATASHA	$10.000,00	27350690137	0070154530004024305113
SAMBUEZA MARIA CECILIA	$10.000,00	27373646119	0070031330004025774589
SANCHEZ KOINA ELUNEY	$10.000,00	27318022955	0340255108122884037005
SANCHEZ SILVIA BEATRIZ	$10.000,00	27363525569	0720285088000044490986
SANCHEZ TRUNCE MANUEL LUCIANO	$10.000,00	20412950381	0340292608292033218004
SANDOVAL CECILIA	$10.000,00	27294287561	2850662940095171383348
SANDOVAL FABIANA DEL CARMEN	$10.000,00	27312444718	0340383708383002026008

SANJUAN DIEGO	$10.000,00	20303346059	0340255108122896042002
SANTANA OYARZO ANGELA	$10.000,00	27289327946	0720285088000037516390
SANTIBAÑEZ CANDIA DAGOBERTO	$10.000,00	20926752554	0170258540000005020401
SARAVIA SUSANA GUADALUPE	$10.000,00	27361833940	0070116330004035630107
SARDI FLORENCIA SOLEDAD	$10.000,00	27300118920	0720285088000044473068
SEQUEIRA ELIZABETH	$10.000,00	27249214920	0340255108122876638029
SERON MATUS MARIA ANA	$10.000,00	27928252413	0340255108122865728016
SIERPE CABERO GLADYS MINERVA	$10.000,00	27926419841	0170258540000004520001
SILVA ANDREA ELIZABETH	$10.000,00	27313511524	0170258540000003718429
SILVA ETELVINA	$10.000,00	27343471764	1500681500068161438096
SISTO SANTIAGO FELIX	$10.000,00	20282130689	0340255108122899591006
SOMBRA VIRGINIA MODESTA	$10.000,00	27263402125	1910137055113700751717
SOTO ALICIA	$10.000,00	23206842474	0070031330004031332793
SOTO ALVARADO AARON MAURICIO	$10.000,00	20923578685	0170258540000005109083
SOTO MELISA ALEJANDRA	$10.000,00	27379500388	0340292608292009627012
SOTO NANCY EDITH	$10.000,00	27227497888	2850662940094741655168
TABOADA JOHANA AYELEN	$10.000,00	27350773806	0170258540000005109397
TAPIA ANDREA	$10.000,00	27190804270	0340255108122890573016
TELLO ALBANO SEBASTIAN	$10.000,00	20373805271	0720285088000044489586
TISSIERES EMILIANO	$10.000,00	20243632901	0170258540000002060279
ULLOA ANTONIO	$10.000,00	20310834484	0340255108122874568010
UMAÑA CLAUDIO ALEJANDRO	$10.000,00	20347145433	0720285088000037485618
VALDERRAMA ALEJANDRO MARTIN	$10.000,00	20249863522	2850685840094882803248
VALENZUELA FERNANDA	$10.000,00	27347143087	0340292608292012871013
VARELA PATRICIA	$10.000,00	27319430763	0170258540000002612951
VARGAS NORMA BEATRIZ	$10.000,00	27210635829	0070031330004034090157
VELAZQUEZ CARABANTES JANET CAROLA	$10.000,00	27333870101	0170258540000004204147
VERGARA DIEGO NATAN	$10.000,00	20355933637	0070031330004029466794
VERON EVANGELINA SOLEDAD	$10.000,00	27312146210	1910137055113701763003
VIDAL MILLALONCO CLAUDIA NANCY	$10.000,00	27346677134	0070031330004019741641
VILLAGRA ADRIANA PATRICIA	$10.000,00	27339423658	0340274208126006754025
VILLALBA MARIO ALEJANDRO	$10.000,00	20319433644	2850662940094600910748
VILLARROEL DIEGO CHRISTIAN	$10.000,00	20299047599	0070031330004024745696
VILLEGAS NAHUEL ROLANDO	$10.000,00	20353149459	0720452888000035340768
VILLEGAS SOTO MARIA SOLEDAD	$10.000,00	27355944544	1910137055113701515567
VIVANCO JORGE	$10.000,00	20403230651	0170258540000005116047
VIVANCO NICOLAS DANIEL	$10.000,00	23358175279	0720285088000037354486
WIEDERHOLD JESSICA	$10.000,00	27408410679	0720285088000044819068
ZAPARARTE FEDERICO	$10.000,00	20224464445	0340255108122874004017
ZEBALLO LUCAS NICOLAS	$10.000,00	20409095594	1500681500068161838650
ZELER SANDRA	$10.000,00	27174443012	0340255108292024333004
ZUÑIGA GABRIEL JOSUE	$10.000,00	20373651541	0070031330004031372681
TOTAL	$2.350.000,00		

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 810.- 09-08-2021.- Designar, a partir de la firma del presente, al Señor Facundo Manuel Lassalle (DNI N° 38.093.204) a cargo de la Delegación Zonal de Trabajo de la localidad de San Antonio Oeste, dependiente de la Secretaria de Estado de Trabajo, con rango equivalente a Director a los fines retributivos.-

DECRETO Nº 815.- 11-08-2021.- Otorgar un Aporte No Reintegrable por la suma de pesos tres millones quinientos mil ($ 3.500.000,00) en favor de la "Asociación Civil de Custodia del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Cipolletti" CUIT N° 30-71520296-0, el que será destinado a solventar los gastos que demande la mano de obra para la construcción del techo de la Casa Peuser ubicada en la ciudad de Cipolletti. inmueble oportunamente declarado Monumento Histórico Provincial por Ley N° 1866.- Expte. N° 211.071-G-2021.-

DECRETO Nº 824.- 17-08-2021.- Encárguese, a partir de la firma del presente Decreto, el Despacho de los asuntos relativos a la Secretaría General al Señor Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

DECRETO Nº 825.- 17-08-2021.- Encárguese, a partir de la firma del presente Decreto, el Despacho de los asuntos relativos a la Secretaría de Estado de Planificación al Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 615
Expediente Nº 76896-IGR-19

Viedma, 10 de Agosto de 2021

VISTO, el expediente del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 20; Circunscripción 1; Parcela 263580, de propiedad del FISCO DE LA PROVINCIA todavía sin mensurar;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar el canal de riego Budinek en la zona del Mallín Ahogado en cercanías de la localidad de El Bolsón;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 518-21 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 5);

Que a fs. 3/4 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble del que surge que el inmueble respectivo no tiene inscripción en el Registro de la Propiedad inmueble, siendo aún dominio eminente del Estado Provincial;

Que si bien en principio la disposición contenida en el artículo 65 de la ley 279 (actual art. 62 conf. ley Q Nº 279) resultaría aplicable a los inmuebles ya titularizados, la afectación legal resulta imperativa conforme a la normativa citada;

Que la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el cinco por ciento (5%) de su superficie total que se afectaría de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la ley 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras –autoridad de aplicación de la ley Q Nº 279- autoridad que se expidió a fs. 23 sin objeciones a la prosecución del trámite que nos ocupa;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el art. 62 de la ley Q Nº 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los arts. 16, inc. c); 260 inc. a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica Nº 518-21 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 41 As. 54 Cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 20; Circunscripción 1; Parcela 263580, de propiedad del Fisco de la Provincia.

Artículo 2º.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Artículo 3º.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Inf. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
DESARROLLO HUMANO Y ARTICULACIÓN SOLIDARIA
Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad
Resolución N° 17 / 2021

Viedma, 12 de Agosto de 2021.

Visto: El Art. 8 Inc. G) de la Ley N° 2055; la Ley 3467 de la Provincia de Río Negro, la Ley Nacional N° 24.901, Resolución 02/2013 del Sistema de Prestaciones Básicas y la actualización de documentación con vencimiento, indispensable para confirmar la continuación de la Categoría "A" a la "Asociación Civil Centro Amuchen", pase a asesoría legal

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial para las personas con Discapacidad, es la autoridad de control de las Instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la asistencia y/o promoción de las personas.

Que la junta de Categorización se encuentra facultada para determinar la Categorización de las Instituciones en el marco prescripto por la reglamentación vigente.

Que en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente, a la Junta de Categorización y ante la actualización de la de la documentación necesaria para la continuidad de la categoría de la "Asociacion Civil Centro Amuchen" calle Santos Vega Nº 1553 (esquina Cerutti) de la localidad de Villa Regina, habilitación del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro con fecha de vencimiento 18 de Diciembre de 2024, habilitación municipal con vencimiento el 29 de Abril de 2022 .

Que a través de la recepción de dicha documentación el día 28 de febrero de 2020, la Junta de Categorización actualiza la fecha de vencimiento correspondiente al primer vencimiento de las instituciones de incumbencia, Habilitación Municipal.

Que la Institución "Asociación Civil Centro Amuchen" con domicilio en calle Santos Vega Nº 1553 (esquina Cerutti) de la localidad de Villa Regina, tiene como Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT. N° 30-70913193-8).

Por Ello:

La Presidente del Consejo Provincial
para las Personas con Discapacidad
RESUELVE:

Artículo 1°.- Confirmar la continuación de la Categoría "A" a la "Asociación Civil Centro Amuchen", con domicilio en calle Santos Vega y Cerutti de la localidad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, que tiene como Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT N° 30-70913193-8), en su Prestación Centro de Día, con una modalidad de concurrencia de jornada simple; con un cupo para 30 concurrentes , y con vencimiento, según Habilitación Municipal, hasta el 29 de Abril de 2022.

Artículo 2º.- Comuníquese la presente Resolución a las autoridades de la "Asociación Civil Centro Amuchen".

Artículo 3º.- Comuníquese la presente Resolución a la Agencia Nacional de Discapacidad, órgano nacional de aplicación titular del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, Ley Nacional Nº 24901, publíquese en el Boletín Oficial Provincial y gestiónese la Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, una vez firme la presente.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.-

Laura Balmaceda, Presidente Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOL-2021-402-E-GDERNE-ME

Viedma, 17 de Agosto de 2021

Visto: el EX-2020-00178737-GDERNE-SP#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, el Decreto Nº 780/12, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 510 del Registro del Ministerio de Economía, del 15 de diciembre de 2020, fue aprobado el Presupuesto de Gastos y Financiamiento de Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.) para el Ejercicio Fiscal 2021 y modificado por Resoluciones N° 111/2021 y Nº 384/2021;

Que en el orden nº 59 consta la presentación realizada por la empresa Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.) de los formularios por medio de los cuales solicita, en el marco del convenio de cooperación y asistencia técnico operativa de colaboración mutua celebrado con la Secretaría de Estado Energía de Río Negro y el Ente Provincial Regulador de la Electricidad –EPRE-, una modificación del Presupuesto 2021 aprobado por la Resolución referida en el considerando inmediato anterior;

Que en el orden nº 59 consta la intervención de la Secretaría de Estado de Energía;

Que en el orden nº 61 ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas y Entes de Desarrollo conforme a lo normado en el Decreto Nº 256/19 y la Resolución SG N° 100/20, CG N° 43/20 y FE N° 25/20;

Que en el orden nº 65 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad de las modificaciones presupuestarias informadas por la empresa mencionada;

Que en el orden nº 70 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda;

Que no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta copia en el orden nº 2);

Que en el presente trámite no es obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado (Artículo 12° de la Ley K N° 88) en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1°, Inciso p) de la Resolución N° 119/13, modificatoria de la Resolución N° 76/12;

Que en el orden nº 72 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía, conforme lo establecido en el Artículo 12º de la Ley A Nº 2.938;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 3) de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias Leyes N° 5.462 y Nº 5.495, y en los Artículos 44º y 45º de la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98 y sus modificatorias;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021 de la empresa Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.), en adición de partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro (Rentas Generales) por la suma de pesos seis millones seiscientos cincuenta mil ($6.650.000), conforme surge del Anexo Único que embebido bajo la denominación IF-2021-00270209-GDERNE-SP#ME forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Aprobar el Anexo Único, identificado como IF-2021-00270209-GDERNE-SP#ME, que embebido forma parte integrante de la presente.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

———

Anexo Único
Cuadro 1

Presupuesto 2021 Fundamentacion de las Modificaciones Presupuestarias Empresa: Transcomahue S.A.

La Secretaría de Estado Energía de Río Negro, la empresa Transcomahue SA y el Ente Provincial regulador de la electricidad –EPRE- han celebrado un convenio marco de cooperación y asistencia técnico operativa de colaboración mutua, en fecha 26 de Junio de 2013, ratificado por el Decreto N° 1513 del 30 de septiembre del mismo año.

En la cláusula primera apartado 9 de dicho convenio, se estipula que la Secretaria de Estado Energía tiene en su órbita de competencia entender en todo lo relativo a los proyectos, programas, acciones y todo lo inherente a la gestión de planificación, ejecución y control de obras relacionadas con la generación, transformación, transporte y distribución de energía eléctrica.

Teniendo en miras el cumplimiento de esta finalidad, se suscribieron distintos convenios, entre los cuales podemos mencionar el convenio entre la Secretaría de Estado Energía de Río Negro y Transcomahue SA, ratificado por el Decreto N° 760 del 2 de Junio de 2015; el convenio marco suscripto entre la secretaria de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro y el Ministerio de la Provincia de Río Negro, convenio marco entre la Secretaria de Estado de Energía y el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y los convenios particulares de colaboración y asistencia entre la Secretaría de Estado Energía de la Provincia de Río Negro y Transcomahue SA, en lo que respecta al mantenimiento de la generación aislada de los distintos parajes de la provincia , y también para la ejecución y mantenimiento del programa Permer.

El convenio marco suscripto entre la Secretaría de Estado Energía de la Provincia de Río Negro y el Ministerio de la Provincia de Río Negro estipula, que la provincia de Río Negro ha instalado grupos electrógenos en dieciséis parajes de la Provincia que funcionan en forma aislada, que las redes de distribución de baja tensión han crecido en forma desordenada, sin respetar normativa constructiva y adolecen de sistemas de protección y que la resolución de esta problemática se asignará al sector "red aislada" y dependerá jerárquicamente de la Gerencia Administrativa de Transcomahue SA.

En lo que respecta al Permer, la provincia pone en marcha el programa de abastecimiento eléctrico a la población rural dispersa, con la propuesta de instalación de 1760 paneles solares y también con la colocación de paneles rurales en distintas escuelas de la provincia.

A su vez los convenios particulares de colaboración y asistencia entre la Secretaria de Estado Energía de la Provincia de Río Negro y Transcomahue SA, en lo que respecta al mantenimiento de la generación aislada, y al programa Permer, fijan un marco de actuación en las actividades de cooperación

y asistencia técnica e institucional para el mantenimiento reparación y distribución de equipos de generación aislada y para la inspección de la instalación y el posterior mantenimiento de los paneles solares instalados.

De la lectura de los acuerdos celebrados surge que los gastos necesarios para afrontar la atención de los parajes aislados serán afrontados por la Provincia de Río Negro. Ello en función de que Transcomahue S.A. cuenta con recursos regulados por el ENRE y cuyo destino es únicamente la atención del servicio de Transporte de Energía Eléctrica conforme contrato de concesión otrora suscripto con el gobierno nacional.

En pos de cumplimentar con los objetivos dispuestos en los convenios de la referencia y solventar las erogaciones emergentes de los mismos es que se solicita la adición presupuestaria en la suma de pesos seis millones seiscientos cincuenta mil ($6.650.000.-) con fondos de rentas generales (Recurso 10).

———

Cuadro 2

PRESUPUESTO: 2021

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
FUNDAMENTACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

EMPRESA: TRANSCOMAHUE S.A.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL					0
200	BIENES DE CONSUMO					0
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	6.650.000	0	0	6.650.000
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA		6.650.000	0		6.650.000
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES					0
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO	0	0	0	0	0
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	0	0			0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO			0		0
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO	0				0
500	TRANSFERENCIAS	0				0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	0				0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR	0				0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR	0				0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	0	0			0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	6.650.000	0	0	6.650.000

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO
Resolución Nº 1187

Viedma, 17 de Agosto de 2021

Visto: Ley 26.390/2008 "Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente"; Convenio núm.182 de la OIT sobre las Peores Formas del Trabajo Infantil; Convenio núm. 138 de la OIT sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo;

CONSIDERANDO:

Que en razón de la Ley Nacional Nº 26.390 de Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente, donde en su artículo 2º establece que la presente ley alcanzará el trabajo de las personas menores de dieciocho (18) años en todas sus formas. Se eleva la edad mínima de admisión al empleo a dieciséis (16) años en los términos de la presente. Queda prohibido el trabajo de las personas menores de dieciséis (16) años en todas sus formas, exista o no relación de empleo contractual, y sea éste remunerado o no;

Que el Convenio Nº 182 de la OIT sobre las Peores Formas del Trabajo Infantil fue ratificado por Argentina mediante la Ley 25255/2000;

Que el Convenio Nº 138 de la OIT sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo fue ratificado por Argentina mediante la Ley 24.650/1996;

Que mediante Decreto Provincial Nº 2041/16 se aprobó el Protocolo de intervención para casos de Detección de Trabajo Infantil y sus Anexos;

Que a través del mismo se trabaja en la prevención y diseño de políticas públicas de protección que permitan la erradicación de todo tipo de trabajo infantil como así también la protección del trabajo adolescente;

Que mediante la implementación de este Registro Único de Casos destinado al monitoreo, recolección, producción y sistematización de datos sobre casos detectados de trabajo infantil, también se registrarán los permisos de trabajo adolescente, emitidos desde nuestras Delegaciones de Trabajo, a fin de garantizar los derechos de los adolescentes trabajadores.

Que por ello, los Delegados de Trabajo deberán remitir la información sobre dichos permisos mensualmente a la Comisión de Prevención, Detección y Erradicación de Trabajo Infantil y Protección de Trabajo Adolescente.

Que se centralizará la información a fin de ejercer un control sobre la emisión de los Permisos de Trabajo Adolescente, como así también corroborar que se dé cumplimiento a los requisitos que enuncia la ley sobre la Protección de trabajo adolescente, (Ley Nº 26.390) y servirá como fundamento para la creación de una base de datos comunes, RUP.TA

Que asimismo le compete a la Comisión de Prevención, Detección y Erradicación de Trabajo Infantil, Ceti, que se encuentra bajo la órbita de esta Secretaría, entender en el relevamiento, registro, control y sistematización de la información estadística en materia de Protección de trabajo adolescente para el desarrollo de las políticas públicas provinciales;

Que el uso de toda información recolectada a través de este Registro Único de Permisos de Trabajo Adolescente será trabajado unificando criterios de protección y solo serán utilizados en términos de control y de estudios estadísticos;

Que es facultad del suscripto aprobar la presente Resolución en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 5255 y su Decreto Reglamentario Nº 302/18 y la Ley de Ministerios Nº 5398;

Por ello:

El Secretario de Estado de Trabajo
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese el Registro Único de Permisos de Trabajo Adolescente, emitidos por nuestras Delegaciones de Trabajo, con la finalidad de garantizar la protección de los derechos de los adolescentes trabajadores y de unificar la información que se presente en la Provincia, en el marco de la Ley Nº 26.390.-

Artículo 2°.- Registrar, notificar, archivar y publicar. -

Lic. Jorge H. Stopiello, Secretario de Estado de Trabajo.-

––O––

Resolución Nº 1188

Viedma, 17 de Agosto de 2021

Visto: Ley 26.390/2008 "Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente"; Convenio núm.182 de la OIT sobre las Peores Formas del Trabajo Infantil; Convenio núm. 138 de la OIT sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo;

CONSIDERANDO:

Que, en razón de la Ley Nacional Nº 26.390 de Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente, donde en su artículo 2º establece que la presente ley alcanzará el trabajo de las personas menores de dieciocho (18) años en todas sus formas. Se eleva la edad mínima de admisión al empleo a dieciséis (16) años en los términos de la presente. Queda prohibido el trabajo de las personas menores de dieciséis (16) años en todas sus formas, exista o no relación de empleo contractual, y sea éste remunerado o no;

Que el Convenio Nº 182 de la OIT sobre las Peores Formas del Trabajo Infantil fue ratificado por Argentina mediante la Ley 25255/2000;

Convenio Nº 138 de la OIT sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo fue ratificado por Argentina mediante la Ley 24.650/1996;

Que mediante Decreto Provincial Nº 2041/16 se aprobó el Protocolo de intervención para casos de Detección de Trabajo Infantil y sus Anexos;

Que a través del mismo se trabaja en la prevención y diseño de políticas públicas de protección que permitan la erradicación de todo tipo de trabajo infantil como así también la protección del trabajo adolescente;

Que mediante la implementación de este Registro Único de Casos destinado al monitoreo, recolección, producción y sistematización de datos sobre casos detectados de trabajo infantil, se obtendrá información que será de utilidad a todos los organismos provinciales que traten esta problemática, para trabajar en la promoción de infancias libres de trabajo infantil y servirá como fundamento para la creación de una base de datos comunes;

Que asimismo le compete a la Comisión de Prevención, Detección y Erradicación de Trabajo Infantil, Ceti, que se encuentra bajo la órbita de esta Secretaría, entender en el relevamiento, registro, producción, sistematización y análisis integral de la información estadística en materia de Prevención y Erradicación de trabajo infantil para el desarrollo de las políticas públicas provinciales;

Que el uso de toda información recolectada a través de este Registro será trabajado respetando los principios de confidencialidad, discreción y solo serán utilizados en términos de estudios estadísticos;

Que es facultad del suscripto aprobar la presente Resolución en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 5255 y su Decreto Reglamentario Nº 302/18 y la Ley de Ministerios Nº 5398;

Por ello:

El Secretario de Estado de Trabajo
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese el Registro Único de Casos de Trabajo Infantil y Trabajo Adolescente no protegido con la finalidad de recolectar información sobre las situaciones de trabajo infantil que se presenten en la Provincia, en el marco de la Ley Nº 26.390.-

Artículo 2°.- Registrar, notificar, archivar y publicar. -

Lic. Jorge H. Stopiello, Secretario de Estado de Trabajo.-

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "DEO" Nº 1/2021

"Viedma, 11 de Mayo de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Dirección de Vialidad Rionegrina correspondiente al período 01/01/2020 al 31/01/2020, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 1/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 1/2021.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747.- (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Fallo "DEO" Nº 2/2021

"Viedma, 12 de Mayo de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Agencia de Recaudación Tributaria correspondiente al período comprendido entre el 01/03/2019 al 31/03/2019 en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 2/2021, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidas en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 2/2021.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747.- (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

Fallo "DEO" Nº 3/2021

"Viedma, 12 de Mayo de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.-Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda correspondiente al período comprendido entre el 01/02/2019 al 28/02/2019 en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 3/2021, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidas en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 3/2021.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747.- (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

Fallo "DEO" Nº 4/2021

"Viedma, 30 de Junio de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda correspondiente al período comprendido entre el 01/03/2019 al 31/03/2019 en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 4/2021, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidas en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 4/2021.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747.- (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

Fallo "DEO" Nº 5/2021

"Viedma, 30 de Junio de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Agencia de Recaudación Tributaria correspondiente a los períodos 01/04/2019 al 30/04/2019, 01/05/2019 al 31/05/2019 y 01/06/2019 al 30/06/2019 en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 5/2021, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales

autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 5/2021.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

Fallo "DEO" Nº 6/2021

"Viedma, 30 de Junio de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior correspondiente a los períodos 01/07/2019 al 31/07/2019, 01/08/2019 al 31/08/2019, 01/09/2019 al 30/09/2019, 01/10/2019 al 31/10/2019, 01/11/2019 al 30/11/2019 y 01/12/2019 al 31/12/2019 en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 6/2021, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidas en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 6/2021.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747.-(FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

Fallo "DEO" Nº 7/2021

"Viedma, 30 de Junio de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Agencia de Recaudación Tributaria correspondiente a los períodos 01/07/2019 al 31/07/2019, 01/08/2019 al 31/08/2019 y 01/09/2019 al 30/09/2019 en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 7/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 7/2021.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747.- (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 1/2021

"Viedma, 8 de Abril de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente para el Desarrollo de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y Perilago del Lago Pellegrini (EN.DE.CIC) correspondiente al período 01/02/2019 al 28/02/2019 en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 81/2020, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidas en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 81/2020. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

FALLO "DRyFC" Nº 2/2021

"Viedma, 8 de Abril de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º. Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente para el Desarrollo de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y Perilago del Lago Pellegrini (EN.DE.CIC) correspondiente al período 01/04/2019 al 30/04/2019 en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 83/2020, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidas en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 83/2020. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 3/2021

"Viedma, 8 de Abril de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la cuenta presentada por la Legislatura de Rio Negro correspondiente al período 01/01/2020 al 31/01/2020, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747, con las aclaraciones previas, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 120/2020, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Capitulo IV "Conclusiones". Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de la observación y recomendación formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747.- (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 4/2021

"Viedma, 8 de Abril de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente de Desarrollo Integral del Cerro Perito Moreno correspondiente a los períodos comprendidos entre el 01/05/2019 al 30/05/2019 y 01/06/2019 al 30/06/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 1/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidas en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 1/2021 Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747.- (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 5/2021

"Viedma, 8 de Abril de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la cuenta presentada por la Legislatura de Rio Negro correspondiente al período 01/02/2020 al 29/02/2020, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747, con las aclaraciones previas, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 2/2021, el

cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Capitulo IV "Conclusiones".- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de la observación y recomendación formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747.- (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 6/2021

"Viedma, 8 de Abril de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la cuenta presentada por la Legislatura de Rio Negro correspondiente al período 01/03/2020 al 31/03/2020, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747, con las aclaraciones previas, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 3/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Capitulo IV "Conclusiones".- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de la observación y recomendación formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747.- (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 7/2021

"Viedma, 8 de Abril de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la cuenta presentada por la Legislatura de Rio Negro correspondiente al período 01/04/2020 al 30/04/2020, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747, con las aclaraciones previas, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 4/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Capitulo IV "Conclusiones".- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de la observación y recomendación formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747.- (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 8/2021

"Viedma, 8 de Abril de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por el Instituto Universitario Patagónico de las Artes correspondientes a los periodos comprendidos entre el 01/01/2019 al 31/01/2019 y 01/02/2019 al 28/02/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 5/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidas en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 5/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K

Nº 2.747.(FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 9/2021

"Viedma, 8 de Abril de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/01/2019 al 31/01/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, de conformidad a lo expresado en el Dictamen DRyFC Nº 7/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de lo resuelto. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de lo resuelto, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 10/2021

"Viedma, 8 de Abril de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por eI Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio (En.De.Va.M.), correspondiente al período 01/04/2019 al 30/06/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 6/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidas en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 6/2021.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747.- (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 11/2021

"Viedma, 8 de Abril de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Secretaría General de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/01/2019 al 31/01/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 10/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 10/2021.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 12/2021

"Viedma, 8 de Abril de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Secretaría General de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/02/2019 al 28/02/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº

11/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de lo resuelto. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de lo resuelto, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 13/2021

"Viedma, 8 de Abril de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Secretaría de Fruticultura - Fondo Especial de Desarrollo y Emergencia Frutícola correspondiente al período 01/07/2019 y el 31/12/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 12/2021; el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 12/2021, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K Nº 2747.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747.- (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 14/2021

"Viedma, 8 de Abril de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/01/2019 al 31/01/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 13/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 13/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 15/2021

"Viedma, 8 de Abril de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Secretaría General de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/03/2019 al 31/03/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 16/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 16/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir

copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 16/2021

"Viedma, 8 de Abril de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar las cuentas presentadas por la Defensoría del Pueblo correspondiente al período 01/07/2019 al 31/12/2019, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 17/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRyFC Nº 17/2021, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K Nº 2747.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de la observación y recomendación formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747.- (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 17/2021

"Viedma, 8 de Abril de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Dirección de Vialidad Rionegrina correspondiente a los períodos 01/07/2019 al 31/07/2019, 01/08/2019 al 31/08/2019, 01/09/2019 al 30/09/2019, 01/10/2019 al 31/10/2019, 01/11/2019 al 30/11/2019 y 01/12/2019 al 31/12/2019 en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 18/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 18/2021.-Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747.-(FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 18/2021

"Viedma, 5 de Mayo de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/01/2019 al 31/03/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 14/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 14/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

FALLO "DRyFC" Nº 19/2021

"Viedma, 5 de Mayo de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro correspondiente al período 01/02/2019 al 30/06/2019, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747, con las aclaraciones previas, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 22/2021; el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Capitulo IV punto B) "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 22/2021, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 12 inciso c) de la Ley K Nº 2747.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747.- Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo al Sr. Ministro de Producción y Agroindustria, para su conocimiento, considerando la relación funcional del Ente, en virtud de lo establecido por el Artículo 3º de la Ley E Nº 4581. (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 20/2021

"Viedma, 5 de Mayo de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/07/2019 al 31/12/2019, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747, con las aclaraciones previas, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 23/2021; el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Capitulo IV punto B) "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 23/2021, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 12 inciso c) de la Ley K Nº 2747.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747.- Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo al Sr. Ministro de Producción y Agroindustria, para su conocimiento, considerando la relación funcional del Ente, en virtud de lo establecido por el Artículo 3º de la Ley E Nº 4581. (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 21/2021

"Viedma, 5 de Mayo de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el actual Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/01/2019 al 31/01/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 24/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 24/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

FALLO "DRyFC" Nº 22/2021

"Viedma, 5 de Mayo de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/04/2019 al 30/06/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 25/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 25/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 23/2021

"Viedma, 5 de Mayo de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Universitario Patagónico de las Artes correspondiente al periodo 01/03/2019 al 31/03/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 28/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 28/2021.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747.(FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 24/2021

"Viedma, 5 de Mayo de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente de Desarrollo Integral del Cerro Perito Moreno correspondiente a los períodos comprendidos entre el 01/07/2019 al 31/07/2019, 01/08/2019 al 31/08/2019, 01/09/2019 al 30/09/2019, 01/10/2019 al 31/10/2019, 01/11/2019 al 30/11/2019 y 01/12/2019 al 31/12/2019 en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 29/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 29/2021.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747.- (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 25/2021

"Viedma, 5 de Mayo de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Agencia de Recaudación Tributaria correspondiente al período comprendido entre el 01/02/2019 al 28/02/2019 en los términos del

Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 30/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidas en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 30/2021.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747.-(FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 26/2021

"Viedma, 5 de Mayo de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la cuenta presentada por el Ente Desconcentrado de Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales - Fondo para Prevención y Combate de Incendios Forestales, correspondiente al período 01/01/2019 al 30/06/2019, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 31/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRyFC Nº 31/2021, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K Nº 2747.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observación y recomendación formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747.-(FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 27/2021

"Viedma, 5 de Mayo de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Contaduría General de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/07/2019 al 30/09/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 32/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 32/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.(FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 28/2021

"Viedma, 5 de Mayo de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la cuenta presentada por el mercado Artesanal Provincial correspondiente al período 01/04/2019 al 30/06/2019, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 33/2021; el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Capitulo IV punto B) "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 33/2021, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 12 inciso c) de la Ley K Nº 2747.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento

de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Secretaría de Cultura, a fin de que tome conocimiento, considerando la relación funcional del Mercado Artesanal. (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 29/2021

"Viedma, 19 de Mayo de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la cuenta presentada por el mercado Artesanal Provincial correspondiente al período 01/08/2019 al 31/12/2019, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 34/2021; el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Capitulo IV punto B) "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 34/2021, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 12 inciso c) de la Ley K Nº 2747.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Secretaría de Cultura, a fin de que tome conocimiento, considerando la relación funcional del Mercado Artesanal. (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 30/2021

"Viedma, 19 de Mayo de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Poder Judicial correspondiente a los períodos 01/04/2019 al 30/04/2019, 01/05/2019 al 31/05/2019 y 01/06/2019 al 30/06/2019 en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 36/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 36/2021.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747.-(FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 31/2021

"Viedma, 19 de Mayo de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/04/2019 al 30/06/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 37/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 37/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración

contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 32/2021

"Viedma, 19 de Mayo de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/07/2019 al 30/09/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 38/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 38/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 33/2021

"Viedma, 19 de Mayo de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Fondo de Asistencia Técnica correspondiente a los períodos comprendidos entre el 01/09/2019 al 30/09/2019, 01/10/2019 al 31/10/2019, 01/11/2019 al 30/11/2019 y 01/12/2019 al 31/12/2019 en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 39/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidas en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 39/2021.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747.-(FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 34/2021

"Viedma, 19 de Mayo de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/01/2019 al 31/03/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 40/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 40/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

FALLO "DRyFC" Nº 35/2021

"Viedma, 19 de Mayo de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Subsecretaría de Compras y Suministros, correspondientes al Fondo Nº 1 para la provisión de Bienes Tipificados, Cuenta Corriente del Banco Patagonia S.A. Nº 900001038, por los periodos comprendidos entre el 01/07/2019 al 31/07/2019, 01/08/2019 al 31/08/2019, 01/09/2019 al 30/09/2019, 01/10/2019 al 31/10/2019, 01/11/2019 al 30/11/2019, y 01/12/2019 al 31/12/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 41/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 41/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747.- (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 36/2021

"Viedma, 4 de Junio de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar las Cuentas correspondientes al Fondo para Educación y Promoción Cooperativa por los períodos comprendidos del 01/01/2017 al 31/01/2017, 01/01/2018 al 31/01/2018, 01/04/2018 al 30/04/2018, 01/05/2018 al 31/05/2018, 01/06/2018 al 30/06/2018, 01/07/2018 al 31/07/2018, 01/08/2018 al 31/08/2018, 01/09/2018 al 30/09/2018, 01/10/2018 al 31/10/2018, 01/11/2018 al 30/11/2018 y 01/12/2018 al 31/12/2018, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las aclaraciones previas, observaciones y recomendaciones señaladas en el Dictamen DRyFC Nº 78/2020, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Aprobar parcialmente las Cuentas correspondientes al Fondo para Educación y Promoción Cooperativa por los períodos comprendidos del 01/02/2017 al 28/02/2017, 01/03/2017 al 31/03/2017, 01/04/2017 al 30/04/2017, 01/05/2017 al 31/05/2017, 01/06/2017 al 30/06/2017, 01/07/2017 al 31/07/2017, 01/08/2017 al 31/08/2017, 01/09/2017 al 30/09/2017, 01/10/2017 al 31/10/2017, 01/11/2017 al 30/11/2017, 01/12/2017 al 31/12/2017, 01/02/2018 al 28/02/2018 y 01/03/2018 al 31/03/2018, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2747, con las aclaraciones previas, observaciones, reparos, recomendaciones y exclusiones señaladas en el Dictamen DRyFC N° 78/2020, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 3º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el Artículo 2º los pagos efectuados por los Expedientes N° 143602-G-2017– Febrero 2017 -, Nº 143697-G-2017 - Marzo 2017 -, Nº 143847-G-2017 - Abril 2017 -, Nº 144127-G-2017 – Mayo 2017 -, Nº 144349-G-2017 – Junio 2017 -, Nº 144346-G-2017 – Julio 2017 -, Nº 144441-G-2017 – Agosto 2017 -, Nº 144595-G-2017 – Septiembre 2017 -, Nº 144762-G-2017 – Octubre 2017 – y Nº 144933-G-2017 – Noviembre 2017 -, Nº 079002-G-2018 – Diciembre 2017 -, Nº 079119-G-2018 – Febrero 2018 - y Nº 079214-G-2018 – Marzo 2018-, remitir los antecedentes pertinentes obrantes en los mismos y los Expedientes Nº 154524-G-2019 y Nº 145087-G-2017 y el Informe Nº 15/2020 por la verificación efectuada sobre los pagos que tramitaron en el mismo a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, conforme lo expresado en los puntos A) y B) del Capítulo VI del Dictamen DRyFC Nº 78/2020; en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Artículo 4º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo, deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el punto C) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 78/2020, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K 2747. Artículo 5º.- Remitir a la Dirección de Cooperativas y Mutuales y al Ministerio de Gobierno y Comunidad copia del Dictamen DRyFC Nº 78/2020. Artículo 6º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC Nº 78/2020 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y en particular las referidas a su falta de intervención en los expedientes de rendición de la cuenta pagadora. Artículo 7º.- En virtud de la competencia atribuida por el Artículo 19 inciso 12 de la Ley de Ministerios Nº 5398, remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC Nº 78/2020 al Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, a fin de que tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

FALLO "DRyFC" Nº 37/2021

"Viedma, 15 de Junio de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/04/2019 al 30/06/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 42/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 42/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 38/2021

"Viedma, 15 de Junio de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Jefatura de Policía de Río Negro, correspondiente al período 01/01/2019 al 31/03/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 43/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 43/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 39/2021

"Viedma, 15 de Junio de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Jefatura de Policía de Río Negro, correspondiente al período 01/04/2019 al 30/06/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 44/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 44/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 40/2021

"Viedma, 15 de Junio de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el actual Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período

01/04/2019 al 31/05/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 47/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 47/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia FALUGI – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 41/2021

"Viedma, 25 de Junio de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/02/2019 al 28/02/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, de conformidad a lo expresado en el Dictamen DRyFC Nº 8/2021 y lo dispuesto en el Informe Nº 8/2021 del Auditor General, los cuales, como Anexo I y II, forman parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de lo resuelto. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de lo resuelto, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 42/2021

"Viedma, 25 de Junio de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el entonces Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/02/2019 al 31/03/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 35/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 35/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 43/2021

"Viedma, 25 de Junio de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la cuenta presentada por la Unidad de Gestión del Seguro Provincial de Salud Plan Nacer/Programa Sumar del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro correspondiente al período 01/02/2020 al 29/02/2020, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las aclaraciones previas, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 49/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán

dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Capitulo IV punto B) "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 49/2021, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 12 inciso c) de la Ley K Nº 2747.- Artículo 3º: Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como Órgano Rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo al Ministerio de Salud, a fin de que tome conocimiento, considerando la relación funcional de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial – Plan Nacer/Programa SUMAR. (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 44/2021

"Viedma, 25 de Junio de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la cuenta presentada por la Unidad de Gestión del Seguro Provincial de Salud Plan Nacer/Programa Sumar del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro correspondiente al período 01/03/2020 al 31/03/2020, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las aclaraciones previas, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 50/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Capitulo IV punto B) "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 50/2021, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 12 inciso c) de la Ley K Nº 2747.- Artículo 3º: Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como Órgano Rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo al Ministerio de Salud, a fin de que tome conocimiento, considerando la relación funcional de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial – Plan Nacer/Programa SUMAR.- (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 45/2021

"Viedma, 25 de Junio de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la cuenta presentada por la Unidad de Gestión del Seguro Provincial de Salud Plan Nacer/Programa Sumar del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro correspondiente al período 01/04/2020 al 30/04/2020, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las aclaraciones previas, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 51/2021; el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 51/2021, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K Nº 2.747. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como Órgano Rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo al Ministerio de Salud, a fin de que tome conocimiento, considerando la relación funcional de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial – Plan Nacer/Programa SUMAR. (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 46/2021

"Viedma, 25 de Junio de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la cuenta presentada por la Legislatura de Rio Negro correspondiente al período 01/05/2020 al 31/05/2020, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 52/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial

y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Capítulo IV punto B) "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N.º 52/2021, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 12 inciso c) de la Ley K Nº 2747.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747.- (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 47/2021

"Viedma, 25 de Junio de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la cuenta presentada por la Legislatura de Rio Negro correspondiente al período 01/06/2020 al 30/06/2020, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 53/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Capítulo IV punto B) "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 53/2021, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 12 inciso c) de la Ley K Nº 2747.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747.-(FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 48/2021

"Viedma, 25 de Junio de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la cuenta presentada por la Legislatura de Rio Negro correspondiente al período 01/07/2020 al 31/07/2020, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 54/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Capítulo IV punto B) "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N.º 54/2021, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inciso c) de la Ley K Nº 2747.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747.- (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 49/2021

"Viedma, 25 de Junio de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la cuenta presentada por la Legislatura de Rio Negro correspondiente al período 01/08/2020 al 31/08/2020, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747 con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 55/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Capítulo IV punto B) "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N.º 55/2021, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inciso c) de la Ley K Nº 2747.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de la

observación y recomendación formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747.- (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 50/2021

"Viedma, 25 de Junio de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la cuenta presentada por la Legislatura de Rio Negro correspondiente al período 01/09/2020 al 30/09/2020, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747, Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 56/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Capítulo IV punto B) "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N.º 56/2021, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inciso c) de la Ley K Nº 2747.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de la observación y recomendación formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747.- (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 51/2021

"Viedma, 25 de Junio de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por eI Sistema Integral de Transporte Automotor (SISTAU), correspondiente al período 01/07/2019 al 31/12/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 57/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidas en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 57/2021.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747.-

(FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 52/2021

"Viedma, 30 de Junio de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la cuenta presentada por el lnstituto Provincial del Seguro de Salud - I.Pro.S.S - de la Provincia de Río Negro correspondiente al período 01/01/2019 al 30/06/2019, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las aclaraciones previas, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 48/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 48/2021, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inciso c) de la Ley K Nº 2.747. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como Órgano Rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo al Ministerio de Salud, a fin de que tome conocimiento, considerando la dependencia funcional del lnstituto Provincial del Seguro de Salud – I.Pro.S.S. (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

FALLO "DRyFC" Nº 53/2021

"Viedma, 30 de Junio de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/04/2019 al 30/06/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 60/2021, el cual como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 60/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 54/2021

"Viedma, 30 de Junio de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Rio Negro, correspondiente al período 01/07/2019 al 30/09/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 62/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 62/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 55/2021

"Viedma, 30 de Junio de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/07/2019 al 30/09/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 67/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 67/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 56/2021

"Viedma, 30 de Junio de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Secretaría de Estado de Energía, correspondiente al período 01/04/2019 al 30/06/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley

K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 68/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 68/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 57/2021

"Viedma, 30 de Junio de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Fondo Editorial Rionegrino correspondiente a los períodos 01/10/2019 al 31/12/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con la aclaración, limitación, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 61/2021; el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Capitulo IV punto B) "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N.º 61/2021; bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 12 inc. c) de la Ley K Nº 2747.- Artículo 3°.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747. Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo a la Secretaría de Cultura, para su conocimiento, considerando la relación funcional del Fondo, a fin de que tome conocimiento y notifique al actual representante del Consejo Asesor del FER, integrante de la Comisión Administradora del mismo. (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 58/2021

"Viedma, 30 de Junio de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Secretaría General de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/04/2019 al 30/06/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 63/2020, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 63/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 59/2021

"Viedma, 30 de Junio de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Secretaría General de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/07/2019 al 30/09/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 64/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el

presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 64/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 60/2021

"Viedma, 30 de Junio de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la cuenta del Fondo Especial de Desarrollo y Emergencia Frutícola presentada por la Secretaría de Fruticultura correspondiente al período 01/05/2020 al 31/08/2020 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las aclaración previa, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 66/2021; el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Capitulo IV punto B) "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N.º 66/2021, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 12 inciso c) de la Ley K Nº 2747.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747.- (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

FALLO "DRyFC" Nº 61/2021

"Viedma, 30 de Junio de 2021. Visto ...CONSIDERANDO:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la cuenta del Fondo Especial de Desarrollo y Emergencia Frutícola presentada por la Secretaría de Fruticultura correspondiente correspondiente al período 01/01/2020 al 30/04/2020 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las aclaración previa, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 65/2021; el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Capitulo IV punto B) "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N.º 65/2021, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 12 inciso c) de la Ley K Nº 2747.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747.- (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 83/2021 - Primer Llamado

Adquisición e Instalación de Balizas y Sirenas de Emergencia con destino a la Flota de Vehículos de las Centrales Operativas del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales - SPLIF - en las ciudades de San Carlos de Bariloche, El Bolsón y General Conesa, a cargo del Ministerio de Producción y Agroindustria.-

Costo Técnicamente Estimado: pesos tres millones veintidos mil novecientos cincuenta y siete ($3.022.957,00).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 02/09/2021 Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

––oOo––

Provincia de Río Negro
AGUAS RIONEGRINAS SOCIEDAD ANONIMA
Licitación Pública Nº 04/21

Objeto: Provisión de 616 toneladas de Sulfato de Aluminio con destino a Servicios Varios de Aguas Rionegrinas S.A.

Presupuesto Oficial: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Trescientos Treinta y Siete con 45/100 centavos ($ 55.481.337,45.-) I.V.A. Incluído, equivalente a Quinientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintinueve con 80/100 Dólares Estadounidenses (u$s 553.429,80.-) IVA Incluido, con una paridad de cada $/u$s 100,25 correspondiente a la cotización del Dólar tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre del día 22 de Junio de 2021.

Apertura de las Ofertas: La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de Agosto de 2021 a las 11:00.- horas, en la Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. ubicada en calle Colón 719 de la Ciudad de Viedma – Río Negro.

Plazo de Entrega: Las entregas serán parciales según los requerimientos de cada Servicio y deberán realizarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la solicitud de Aguas Rionegrinas S.A.

Valor del Pliego: Se fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Treinta Mil ($ 30.000).

Sellado: El Pliego se sellará con el importe de Pesos Mil Doscientos ($ 1.675) en Valores Fiscales de la Provincia de Río Negro.

Garantía de Oferta: Será del uno por ciento (1%) del total cotizado.

Recepción de las Ofertas: La recepción de las Ofertas será en el lugar de apertura, hasta la fecha y hora de la misma.

Venta de Pliegos: Los pliegos estarán a disposición de los interesados para su venta, hasta antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la Oficina del Departamento Compras, Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. - Colón 719 – Viedma – Río Negro. T.E: 02920-423538/424900 INT. 23 ó 14.

Consultas de Pliego: Página web de la Provincia sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Lugares de Entrega: El producto deberá ser entregado "Libre de todo Gasto" en las Plantas Potabilizadoras de A.R.S.A. de Viedma, San Antonio Oeste, Choele Choel, Chichinales, Gral. Godoy, General Roca, Allen, Cipolletti, Cinco Saltos, Catriel y Río Colorado.

––O––

Licitación Pública Nº 05/21

Objeto: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de la Obra "Reemplazo cañería en calle Don Bosco entre Chula Vista y México de la ciudad de General Roca provincia de Río Negro".

Presupuesto Oficial: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Dieciocho Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Veintisiete con 70/100 centavos ($ 18.874.027,70) I.V.A. incluído.

Capacidad Técnico Financiera Anual:

a) Capacidad de Contratación Anual: Pesos Cuarenta y Cinco Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 48/100 ($ 45.297.666,48).-

b) Capacidad de Contratación Individual dentro de la Especialidad: IV – Saneamiento, Pesos Dieciocho Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Veintisiete con 70/100 centavos ($ 18.874.027,70).-

Apertura de las Ofertas: La apertura de las propuestas se efectuará el día 03 de Septiembre de 2021 a las 11.- horas, en la Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. ubicada en Colón 719 de la ciudad de Viedma – Río Negro.

Plazo de Ejecución: Ciento Cincuenta (150) días corridos a partir de la fecha de replanteo de la Obra.

Valor del Pliego: Se fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Treinta Mil con 00/100 centavos ($ 30.000,00).

Recepción de las Ofertas: La recepción de las Ofertas será en el lugar de apertura, hasta la fecha y hora de apertura.

Consultas de Técnicas: En la Subgerencia de Proyectos y Obras – Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. - Colón 719 – Viedma y en la Subgerencia Regional Alto Valle de A.R.S.A. (Mendoza y Güemes – Gral. Roca).

Consulta y Venta de Pliegos: Los pliegos estarán a disposición de los interesados para su venta y/o consulta, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la Oficina del Dpto. Compras de la Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. sita en Colón 719 de la ciudad Viedma (Río Negro).

––oOo––

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA
Licitación Pública Nº 03/21

Obra: Ejecución Infraestructura para la Provisión de Servicios en 134 Lotes Barrio Los Eucaliptus II en la localidad de Viedma- Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano.-

Expediente Nº: 100652 – SHS – 2021.

Presupuesto Oficial: $ 44.084.059,49 Calculado Febrero 2021.

Plazo de Ejecución: 180 Días Corridos.

Valor del Pliego: $ 44.000,00.

Capacidad Técnica Financiera Libre Anual: $ 88.168.118,98

Capacidad Técnica en Hidráulica: $ 13.457.498,78

Capacidad Técnica en Obras Eléctricas: $ 74.710.620,20

Consulta y Venta de Pliegos: A partir del día 20 de agosto de 2021 en el Departamento de Licitaciones y Gestión de Obras del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda - Winter y Murillo (8500) Viedma Pcia. de Río Negro.

Recepción de Ofertas: Hasta las 12:00 hs. del Día 06/09/2021 en la Mesa de Entradas del I.P.P.V. Winter y Murillo Viedma Pcia. de Río Negro.-

Apertura de Ofertas: El día 07/09/2021 a las 11:00 hs. en la Sede Central del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda – Winter y Murillo - Viedma Pcia. de Río Negro.

EDICTO DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

La Solicitud de Grupo Minero "Calcatreu" presentada por Minera Aquiline Argentina S.A.U. Departamento Ñorquinco / 25 de Mayo Provincia de Río Negro, Expediente 44337 -M- 2019.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 44337-M-2019, La Empresa Minera Aquiline Argentina S.A.U ha solicitado un grupo Minero ubicada en la Grilla 4169-III del Catastro Minero Superficie: 14.979,12 Has. Coordenadas Perimetro: Y(E-O) X(N-S) Y 2454800.00 X 5371999.84 Y 2457654.59 X 5371999.84 Y 2457654.59 X 5371900.00 Y 2459290.00 X 5371900.00 Y 2459290.00 X 5371308.45 Y 2460000.00 X 5371308.45 Y 2460000.00 X 5372000.00 Y 2463000.00 X 5372000.00 Y 2463000.00 X 5371000.00 Y 2464000.00 X 5371000.00 Y 2464000.00 X 5370000.00 Y 2465000.00 X 5370000.00 Y 2465000.00 X 5368000.00 Y 2463000.00 X 5368000.00 Y 2463000.00 X 5365325.00 Y 2462000.00 X 5365325.00 Y 2462000.00 X 5363325.00 Y 2461533.00 X 5363325.00 Y 2461533.00 X 5362325.00 Y 2460200.00 X 5362325.00 Y 2460200.00 X 5360325.00 Y 2459327.00 X 5360325.00 Y 2459328.00 X 5357911.00 Y 2458328.00 X 5357911.00 Y 2458328.00 X 5355911.00 Y 2456328.00 X 5355911.00 Y 2456328.00 X 5354911.00 Y 2455328.00 X 5354911.00 Y 2455328.00 X 5354000.00 Y 2453328.00 X 5354000.00 Y 2453328.00 X 5359911.00 Y 2453012.82 X 5359911.00 Y 2453012.82 X 5358800.16 Y 2448358.56 X 5358465.30 Y 2448358.56 X 5363406.85 Y 2453012.82 X 5363406.85 Y 2453012.73 X 5361898.00 Y 2453292.80 X 5361897.99 Y 2453292.79 X 5362898.03 Y 2454292.76 X 5362898.03 Y 2454292.76 X 5363400.12 Y 2453290.00 X 5363400.12 Y 2453290.00 X 5365900.00 Y 2455289.96 X 5365900.00 Y 2455290.00 X 5368400.00 Y 2454800.00 X 5368400.00 Y Cantidad de Pertenencias: 153 Distrito Minero Jacobacci Dpto Político Ñorquinco/25 de Mayo Localidad Proxima: Ing. Jacobacci Observaciones: Se agregaron al Grupo Minero las siguientes minas: -"Carnerito" Exp 28137-03 "Cerro Mojon" Exp. 26055-01 -"Aguadita" Exp. 28127-03 "Pampita" Exp. 28131-03 -"Doradito 2" Exp. 28135-03 • El mismo quedó integrado por las siguientes Minas de Oro Diseminado: "Rebequita" Exp. 28130-09 (34 pertenencias) "Nabel 4" Exp. 23017-98 (3 pertenencias) "Rebeca" Exp. 23019-98 (6 pertenencias) -"La incógnita" Exp. 27032-02 (22 pertenencias)

-"Viuda de Catastro" Exp.33063-08 (12 pertenencias) - "Carnerito" Exp28137-03 (18 Pertenencias) "Cerro Mojon" Exp. 26055-01 (4 Pertenencias)-"Aguadita" Exp. 28127-03 (15 Pertenencias)- "Pampita" Exp. 28131-03 (19 Pertenencias) -"Doradito 2" Exp. 28135-03 (20 Pertenencias) Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por los art 53 y 141 del Código de Minera.-Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma, 09/08/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Mineria. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

EDICTO DE MENSURA

Se comunica a linderos e interesados que el 06 de septiembre de 2021, se darán por iniciadas las tareas de mensura y fraccionamiento de las manzanas 464, 466, 467, 468 y 470 Secc.: A – Circ.: 1- DC.: 23. Localidad de Maquinchao, propietario Fisco de la Provincia, ocupante Municipalidad de Maquinchao. Plano origen 663/18 (Expte. 140915/12 DG – Aut. de Mensura 19/2021). Agrim Zárate, Roque Adrián, Mat. A-3743-3.

EDICTO D.P.A.

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Arribere Javier y Santiago – Parexklaukol S.A. - Cipolletti", Expte. Nº 133206-IGRH-21 cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Javier Arribere, propietario de una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 03-1-M-020-04, para hacer uso de agua pública en procesos industriales en la planta Parexklaukol S.A. ubicado en el Parque Industrial Cipolletti, con domicilio en G. Eiffel 1756 de la ciudad de Cipolletti. La fuente de abastecimiento será el agua subterránea y será captada por bombeo en una perforación de 6,00m de profundidad. El caudal máximo a extraer será de $2m^3/h$.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Subdelegación Regional Cipolletti del Departamento Provincial de Aguas sita en la calle Blas Parera Nº 28 de la localidad de Cipolletti.

Viedma, ... de Agosto de 2021.

DP/bk

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendencia General de Aguas.-

EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima al Señor Sánchez, Carlos Antonio (DNI. 26.009.648) ha regularizar la ocupación de la Unidad Habitacional ubicada en calle Cinco Saltos Nº 3833 correspondiente al Plan 102 Viviendas del I.P.P.V.,- en la Localidad de Cipolletti, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días.

Caso contrario se dará inicio al proceso administrativo para desadjudicar la unidad habitacional, por el referido incumplimiento. A los efectos dirimir la situación se procede al bloqueo de la cuenta.

"Quedan Ustedes, debidamente Notificados".-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 7606

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo, con asiento de fuciones en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Canale Heredia, Abril C/ Binsou, Maximiliano Gabriel s/ Homologación (f)" (Expte. N° D-2VR-413-F2019), a los fines de notificar al Sr. Maximiliano Gabriel Binsou, DNI N° 37.046.880, la sentencia de fecha 17/09/2019 en el que se dispone: "Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo al que han arribado los Sres. Abril Canale Heredia (DNI 40.324.824) y Sr. Maximiliano Gabriel Binsou (DNI 37.046.880) en el centro judicial de mediación (CEJUME) en fecha 6 de mayo de 2019".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por el término de cinco dias.-

Secretaria, 03 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7725

El Dr. Diego De Vergilio, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Pcia. de Rio Negro con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387, primer piso, de la ciudad de Cipolletti, Secretaría única a cargo de la Dra. Dania Fuentes, hace saber que en autos: "Sacchi Maria Gabriela S/ Quiebra" (Expte. Nro. G-4CI-40-C2019) con fecha 05-08-2021 se ha decretado la quiebra de la Sra. Maria Gabriela Sacchi, DNI Nro. 23.219.495, CUIT Nro. 27-23219495-8 con domicilio real en calle Hugo Sosa y Jujuy 405 de la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro, haciéndose saber que se ha fijado hasta el día 11-10-2021 para que los acreedores de la queibra verifiquen sus créditos y presenten los títulos ejecutivos ante la Síndica Cra. Beatriz Susana Minio, con domicilio en calle 9 de julio Nro. 602 de la ciudad de Cipolletti. Por su lado, la síndica deberá presentar el informe individual previsto por el Art. 35 de la LCyQ el día 24-11-2021 y el informe general previsto por el Art. 39 de la LCyQ el día 07-02-2022. Asímismo, se informa que se ha prohibido hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, los que se consideran ineficaces e intimar a quienes tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura en el término de cinco días. Publíquese por cinco (5) dias. La presente publicación deberá efectuarse sin previo pago de aranceles (art. 89 LCyQ). Secretaria, 09 de agosto de 2021. Fdo. Dania Fuentes. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7102

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Saletta, Ruben Humberto, DNI Nº 5.251.976 para que comparezcan en autos "Saletta Rubén Humberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-116-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 02 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7623

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3, sito en Irigoyen 387, 1er Piso, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Eulises Salazar Sandoval DNI 93.666.006, para que comparezcan en autos "Salazar Sandoval Eulises s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-269-C-3-21) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipoletti, 5 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7666

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Ruiz Cariaga, Maria Doris, DNI Nº 18.771.984 para que comparezcan en autos "Ruiz Cariaga Maria Doris s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-272-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 4 de agosto de 2021.-

Edicto Nº 7602

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Moll Amparo, LC 9.742.719, a estar a derecho en autos "Moll Amparo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº 8200/11), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 29 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7696

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Conti Nancy Geraldine, DNI Nº 2.338.087, a estar a derecho en autos "Conti Nancy Geraldine s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte Nº F-280-C-3-21), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 05 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7707

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Pisani, Carlos José, DNI Nº 7.563.547 para que comparezcan en autos "Pisani Carlos José s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-282-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 6 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7667

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Adela Rosa Cejas, D.N.I 0.699.717 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Cejas, Adela Rosa s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2788-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 9 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7608

EL Dr Marcelo Muscillo , a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones Nro 11 , Secretaria de la Dra Paola Bernardini con sede en Ruta 40 Norte y J, B Justo de la Tercera Circunscripcion Judicial de Río Negro , cita y emplaza por 30 días (Contados desde la ultima publicacion) a herederos y acreedores Y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elsa Margarita Rezk, DNI 3949949 para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 (treinta) dias con identica prevencion en los autos caratulados Rezk Elsa Margarita s/Sucesión Ab Intestato (Expte F-3EB-250 -C2021) El Bolsón, (RN) 28 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7691

Marcelo Muscillo, Juez sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Mineria, Sucesiones N°11, con asiento de sus funciones en Ruta 40, Acceso Norte Esq. Juan B. Justo de la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Bartolome Horacio Lorda, DNI 10964130, para que comparezcan en autos: "Lorda Bartolome Horacio s/ Suceción Ab Intestato" (Exptye. N° F-3EB-173-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañado de documentacion que lo acredite. Publíquese por tres días. El Bolsón, 26 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7728

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Ceballos, Jorge Eduardo, DNI Nº 12.996.857 para que comparezcan en autos "Ceballos Jorge Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-267-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 09 de agosto de 2021.-

Edicto Nº 7395

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de Juzgado Civil, Comercial y de Mineria N° Tres sito en calle Irigoyen 387 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Huenchun Osvaldo Manuel (DNI 24.437.519) para que comparezcan en autos caratulados "Huenchun Osvaldo Manuel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte F-55-C3-2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentacion que lo acredite.Publíquese por tres (3) dias.Cipolletti, 24 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7563

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle JJ Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Gabriel Santibañez (DNI 7.387.981), para que se presenten a estar a derecho en autos "Santibañez, Gabriel s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2607-C2020) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche,29 de julio de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7687

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por treinta día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Alicia Alcira Polero LC 3.603.486, para que comparezcan a hacer sus derechos en autos caratulados "Polero, Alicia Alcira s/ Sucesión Ab Ibtestato" Expte F-3EB-254-C2021. Publíquese por tres días, El Bolsón 3 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7688

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por María Carolina Varela, DNI 27.920.224, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "Varela, María Carolina s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-3EB-226-C2020. Publíquese por tres (3) días.

El Bolsón, 30 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7665

El Dr. Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Pcia. de Rio Negro con asiento en la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, hace saber que en los autos: "GARCIA Y COMPAÑIA S.C.C. S/ QUIEBRA" (Expte. N° G-4CI-24-C2017), con fecha 08/07/2021 se ha decretado la quiebra de la empresa GARCIA Y COMPAÑIA S.C.C., CUIT 30-53831271-8, con sede social en calle Tres Arroyos 643 de la ciudad de Cipolletti, y de los socios con responsabilidad ilimitada Sres. Jorge Pablo Garcia, DNI 17.723.609, con domicilio real en calle 3 de Octubre 64 de la ciudad de Cipolletti, e Isabel Cristina Garcia, DNI 20.292.034, con domicilio real en calle 3 de Octubre 95 de la ciudad de Cipolletti, haciéndose saber que se ha fijado fecha hasta el 23 de septiembre de 2021 para que los acreedores posteriores a la presentación concursal presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Cr. Alberto Edgardo Cirigliano, con domicilio constituido en calle Roca 340 (Olano viajes y turismo) de esta ciudad. Asimismo el Síndico deberá presentar el informe individual previsto por el Art. 35 de la LCyQ el día 05 de noviembre de 2021 y el informe Gral. previsto por el Art. 39 de la LCyQ el día 22 de diciembre de 2021. Se informa que se ha prohibido hacer pagos o entregas de bienes al fallido, los que se consideran ineficaces. Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" por el término de cinco (5) días. La presente publicación deberá efectuarse sin previo pago de aranceles (Cf. art. 89 LCQ). Secretaria, 4 de agosto de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7701

La Dra. Paola Santarelli, Jueza del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, sito en Av. General Paz N° 664 de VIlla Regina (RN), Secretaría única a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, secretaria subrogante, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de Regina Fabro, DNI. 9.744.622, en Autos:

"Fabro, Regina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-416-C2021) "publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por 3 días" Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina 9 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7734

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 cito en Irigoyen 387 - 1er piso de la ciudad de Cipolletti, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Capellan Diego Carlos (DNI N° 7564914) en los autos "Capelan Diego Carlos s/Sucesión Ab-Intestato (Expte.N°F-296-C-3-21)" por el término de 30 días, acreditando lo pertinente. "Publíquese edictos por tres días. Fdo Dra. Soledad Peruzzi- Jueza".-

---•---

Edicto Nº 6452

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Belmar Peralta, Fabrizzio Roberto, DNI Nº 18.823.370 para que comparezcan en autos "Belmar Peralta Fabrizzio Roberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2564-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 15 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7724

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Sicolo, Rosa, DNI Nº 1.899.060 para que comparezcan en autos "Lopez Pedro y Sicolo Rosa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1646-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 9 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7657

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, con asiento de sus funciones en calle Irigoyen Nº 387, 1º piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Edith Herta Apablaza Depaoli, DNI 18.777.614, para que comparezcan en autos "Apablaza Depaoli Edith Herta s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-249-C-3-21) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Fdo. Dr. Federico Emiliano Corsiglia - Juez subrogante.-

Cipolletti, 5 de de Agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7663

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Lopez, Fortunato, DNI Nº 6.915.104 para que comparezcan en autos "Lopez Fortunato s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2471-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 4 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7685

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rosales Marisa Mercedes, DNI. Nº 12.979.494, a estar a derecho en autos "Rosales Mercedes Marisa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-271-C-3-21), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 04 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7610

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, N° 11, a cargo del Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto, Secretaría civil a cargo de la Dra. Paola Bernardini, de la III Circusnscripcion Judicial, Ruta Nacional N°40, km 191 (esq J.B.Justo), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y

todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Marta Susana Iglesias, DNI F6.282.047 en sus autos sucesorios "Iglesias, Marta Susana s/ Sucesión Ab Intestato" expte F-3EB-252-C2021 . Publíquese edicto en el Boletín Oficial durante tres (3) días. El Bolsón, 7 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7728

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Ceballos, Jorge Eduardo, DNI Nº 12.996.857 para que comparezcan en autos "Ceballos Jorge Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-267-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 09 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7579

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, por Subrogancia Legal, sito en calle Avda.Gral.Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Mario Barrera y/o Barrera Lillo, DNI 93.597.893 a presentarse en los autos "Barrera Lillo Mario s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N°F-2VR-423-C2021).Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 10 de Agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7527

El Dr. Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº NUEVE, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti cita al demandado Juan Concetti Fitipaldi, a sus presuntos herederos y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 03-1-H-270-08 sito en calle Dante Alighieri 1675 de esta ciudad, en la forma prescripta por los Arts. 145, 146 y 147 del CPCC. a fin de que en el término de quince (15) días comparezcan en autos caratulados: "Zhang Bin C/ Concetti Fitipaldi Juan S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)", Expte. N° A-4CI-1350-C2019, a estar a derecho en los presentes, acompañando la documentación que lo acredite, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (Art. 791 del CPCC.). Publíquese por dos (2) Días. Secretaría, 7 de Julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7656

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº Veintiuno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento de sus funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, cito en Av. General Paz N° 664, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Raul Osvaldo Schwab, D.N.I. 14.910.502, en autos caratulados: "Schwab, Raul Osvaldo s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. No.: F-2VR-437-C2021. - Publíquese por tres días.-(fdo)Dra Paola Santarelli, Juez.

Secretaría, 5 de Agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7467

El Dr. Santiago V. Moran, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Mineria y Sucesiones Nro. 3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en J.J.Paso 167 de ésta ciudad, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de Luis Vilpan DNI 7399633 para que se presenten a estar a derecho en autos "Vilpan Luis S/ Sucesion Ab- Intestato" Expte N° F-3BA-2670-C2021 bajo apercibimiento de continuar la causa segun su estado. Publíquese por 3 dias.

San Carlos de Bariloche 13 de agosto de 2021. Fdo. María Alejandra Marcolini Rodriguez- Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7698

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21 de Villa Regina a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Rocío I. Langa por subrogancia legal, sito en Av. Gral Paz N° 664 de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Maria Noemi Bastidas D.N.I. 18.401.943, en autos "Bastidas Maria Noemi s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N º F-2VR-339-C2020). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por 3 días. Secretaría, 10 de Agosto de 2.021.-

Edicto Nº 7756

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Unicia, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento en Gral. Paz Nº 664 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Juan Justo Catini, DNI M.3.434.553 y Gloria Idalia Mendez, DNI 0.874.381, en autos "Catini Juan Justo y Mendez Gloria Idalia S/ Sucesion Ab Intestato". (Expte. Nº F-2RO-2778-C2021). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.- Villa Regina, 11 de Agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7599

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Carril, Pedro Domingo, DNI Nº 10.868.961 para que comparezcan en autos "Carril Pedro Domingo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-264-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 29 de julio de 2021.

---•---

Edicto Nº 5640

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Milovanov Miguel Ángel, DNI N° 8.595.483, a estar a derecho en autos "Milovanov Miguel Ángel s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-1669-C-3-18, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Secretaria, 4 de Noviembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 7679

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº Tres, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387 - 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, en los autos caratulados: Monserrat Alicia Del Valle c/ González Larrosa María Helena y Otros s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" Expte. nº A-1704-C-3-20, para que en el término de diez (10) días de notificados comparezcan a estar a derecho en los presentes a los herederos universales de María Helena González Larrosa y Clementina Lía González Larrosa De Pilotto y/o a los herederos singulares que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Santa Cruz nº 114 de la ciudad de Cipolletti, identificado con Nomenclatura Catastral 031-H-193-06, Lote 6 Mza 193, superficie de 375,17 mts.2, Matrícula Fca 147833, Plano 018-86 que se pretende usucapir, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.- Publíquense edictos por DOS (2), en el Boletín Oficial (art.699 inc.2 del C.P.C.yC.), y en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac. N° 4/2018 del STJ).- Cipolletti, 10 agosto de 2021. Dra. Ana V. Ganuzza Secretaria.

---•---

Edicto Nº 7642

Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado de Iera. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5 de la 3ra Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en la calle Pasaje Juramento Nº 190, Piso 4º de la ciudad de S.C. de Bariloche, Secretaría única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la última publicación, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Hortensia del Cármen Chandia, D.N.I. Nº F 3.688.941, en los autos caratulados: "Chandia, Hortensia Del Cármen s/ Sucesion Ab Intestato" Expte. Nº 20822-21, para que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por un día. San Carlos de Bariloche, 3 de agosto de 2021. Fdo.: Ivan Sosa Lukman, Secretario.-

---•---

Edicto Nº 4388

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. José Luis Gallinar Fernández, DNI N° 94.075.526, para que comparezcan en autos: "Gallinar Fernández José Luis y Bondioni Nieves Susana s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-4CI-1506-C2017, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 04 de febrero de 2020. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

Edicto Nº 7710

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Nuske Hernán Javier, DNI. 21.389.469 en los autos caratulados "Nuske Hernan Javier s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3040-C9-21). Públiquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 7 de agosto de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7714

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocío Langa, sito en la avenida General Paz 664 de Villa Regina (R.N), Cita y Emplaza a herederos y acreedores de Marcela Milena Vallejos D.N.I. N° 22.586.081, por treinta (30) días, en autos "Vallejos, Marcela Milena s/ Sucesiones (Expte. N° F-2VR-27-C2018)" Publíquese por tres días. (Fdo.) Dra. Paola Santarelli. Jueza. Villa Regina, 11 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7719

Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº Tres, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle San Luis Nº 853 -2º piso- de la Ciudad de General Roca - Provincia de Río Negro-, cita por Treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Clara Rosa Vázquez -DNI Nº 10.891.098, a que comparezcan en autos: "Vázquez Clara Rosa s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-2RO-3029-C3-21. Publíquese edictos por Un día en el Boletín Oficial y en el sito Web del Poder Judicial. General Roca, 13 de Agosto de 2021.- Fdo. Eloy Luis E. Valdez. Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 7556

Andrea V. De La Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil,Comercial y de Minería y Sucesiones N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Daniel Rodolfo Bossero, DNI M 7.575.182, en autos caratulados: "Bossero, Daniel Rodolfo/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2RO-2771-C3-21; Publíquense edictos por Un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.- General Roca, 13 de julio de 2021.- Fdo. Eloy Luis E. Valdéz Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 7709

Andrea V. de la Iglesia - Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la ciudad de General Roca, Secretaría a mi cargo, por subrogancia legal, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alberto Jorge Lavacara, DNI Nº 13.287.585, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma para que lo acrediten en autos: "Lavacara Alberto Jorge s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2843-C3-21). Publíquese por Un día en Boletín Oficial y sitio Web del Poder Judicial. General Rocal, 13 de Agosto de 2021.- Fdo. Eloy Luies E. Valdez. -

---•---

Edicto Nº 7706

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Beluardi, Jorge, DNI 5.519.156, en los autos "Beluardi Jorge s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-2RO-3034-C5-21) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 4 de agosto de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7615

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 31, Secretaría Civil Única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio N° 221, 1er. piso de Choele Choel, cita y emplaza por 30 días

a todos/as los/as que se consideren con derecho a los bienes dejados por Santos Omar Ricardo, L.E. 8.217.752, para que se presenten y lo acrediten en los autos caratulados "Santos Omar Ricardo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 25038/16. Publíquese Edictos por Un (1) día en el diario de publicaciones Oficiales. Fdo. Dra. Natalia Constanzo - Jueza -Choele Choel, 17 de agosto de 2021.

---•---

Edicto Nº 7597

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Oyarzo, Elcira (DNI 14.519.340) para que se presenten a estar a derecho en autos "Oyarzo, Elcira s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-2741-C2021) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 12 de agosto de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria-

---•---

Edicto Nº 7739

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones N° 3, secretaría única a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza, con asiento de sus funciones en la calle Irigoyen 387, primer piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Cáceres Viviana Ceferina DNI 2.330.395, para que comparezcan en autos "Cáceres Viviana Ceferina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-213) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo: Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 11 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7704

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Domingo Colantuono, Documento Nacional de Identidad N° 93.645.987, para que comparezcan en autos: "Colantuono Domingo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-242-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 6 de agosto de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 7416

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Villegas, Dagoberto, DNI Nº 93.664.048 para que comparezcan en autos "Molina Marina Inés y Villegas Dagoberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1511-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 28 de junio de 2021.

---•---

Edicto Nº 7677

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 5 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Juramento 190 Piso 4to piso, de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dominica Barrenechea Torres, DNI 16.137.876, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) en autos: "Barrenechea Torres, Dominica s/ Sucesión Ab Intestato", Expediente Nro. 20376-20. Publíquense edictos durante 1 (un) día en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 6 de agosto de 2021.

---•---

Edicto Nº 7564

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Quince (15) Días al Sr. Mario Haag L.E Nº 5.516.765, a fin de que comparezca en autos: "Henriquez Federico Damián c/ Haag Mario y Otro s/ Beneficio de Litigar sin Gastos", Expte. N° O-4CI-

934-C2018, acompañando la documentación que lo acredite, a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (Art. 791 del CPCC.). Publíquese por (1) día. Cipolletti, 28 de julio de 2021. Fdo. Noelia Alfonso - Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6909

El Dr. Cristian Tau Anzoategui a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N°5 de la IIIa Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Juramento 190, piso 4° de San Carlos de Bariloche, Secretaria Única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes Rubén Elio Monteira, DNI 4.193.376 y Ana Luisa Moscoso, DNI 18.840.414 para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) en los autos caratulados "Monteira, Rubén Elio y Moscoso, Ana Luisa s/ Sucesión Ab Intestato" (20424-20). Publíquese durante un día. San Carlos de Bariloche, 10 de mayo de 2021.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

---•---

Edicto Nº 7612

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Hilda Amanda Trentti, LC 0.528.007, en autos Trentti, Hilda Amanda s/ Sucesion Ab Intestato (F-3EB-258-C2021). Publíquese por tres días. El Bolsón, 29 julio de 2021

---•---

Edicto Nº 7771

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Manuel De La Cruz Ramírez, DNI N° 30.944.600, para que comparezcan en autos: "Ramírez Manuel De La Cruz s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-290-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 12 de agosto de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 7561

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Oscar Crisanto Pérez, DNI N° 8.030.516, para que comparezcan en autos: "Pérez Oscar Crisanto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-281-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 03 de agosto de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 7168

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Wilgenhoff Teodoro José para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Wilgenhoff Teodoro José s/ Sucesión Ab-Intestato - Receptoría F-1VI-1988-C202".- Publíquese por un (1) día.- Viedma, 7 de junio de 2021.

---•---

Edicto Nº 7585

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el / la causante Sr. Nestor Alfredo Sulmonetti para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: Sulmonetti Néstor Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-1VI-2024-C2021. Publíquese por un (1) día.-

Viedma, 29 de julio de 2021.

---•---

Edicto Nº 7801

El Dr. Leandro Javier Oyola, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la localidad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por

la causante, Sra. Elvira Noemí Izaguirre, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Izaguirre Elvira Noemí s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría Nº F-1VI-2025-C2021. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 17 de agosto de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.

---•---

Edicto Nº 7779

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Yannielli Alberto Ariel, DNI. 4.877.213 en los autos caratulados "Yannielli Alberto Ariel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2952-C9-21). Públiquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 13 de agosto de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7699

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 31 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, sito en calle 9 de Julio N° 221 1er piso, Choele Choel, Secretaría Unica a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, cita y emplaza por treinta (30) días a todos/as los/as que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juan José Ramón Kuriger (DNI Nº 10.360.737) para que comparezcan a estar a derecho y lo acrediten en los autos: "Kuriger Juan José Ramón s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-611-C31-21. Publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial. Choele Choel, 17 de agosto de 2021.

---•---

El Dr. Hugo H. Greca, Juez Federal Subrogante, a cargo del Juzgado Federal Viedma, Secretaría Civil y Comercial de Dr. Luciano Campagnoli, cita y emplaza a los posibles herederos de quien en vida fuere Lidia Inés Herrera, DNI: 5.808.614, a comparecer en el juicio Herrera, Lidia Inés c/ Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados -INSSJP (PAMI)- s/Amparo Ley 16.986. Exp: FGR 003468/2021", en el plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de tener por integrada la litis con quienes se encuentran presentado. Publíquese por dos (2) días.

REMATE

Edicto Nº 7811

La Dra. Daniela A. C. Perramón, Presidenta de la Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Roca (R.N.), Secretaría a cargo de la Dra. María Magdalena Tartaglia comunica por Dos días en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro en autos caratulados: "Pinto Georgina Alejandra y Otros en Autos: "Pinto Georgina y Otros c/ Clínica Regina SRL s/ Reclamo" Expte. Nº R-2RO-2636-L2016) s/ Ejecución (I) Indemnización ART 247 L.C.T.) (Expte. Nº RO-11253-L-0000 / E-2RO-1186-L2018) que el Martillero Público Oscar Greco (Mat Nº 36) CUIT 20-13202924-6 Rematará el día 30 de Setiembre de 2021, a las 11,00 hs .en Calle Las Heras Nº 145 . de la ciudad de Villa Regina (R.N.). El siguiente bien inmueble: Identificados como: Designación catastral DC 06-1-B-419-11-0. Inscripto en el RPI al Tomo 786 Fº 118 ; Fca 15896. Ubicado en calle Las Heras Nº 145 de la ciudad de Villa Regina (R.N). Medidas Terreno: 15,40 mts de frente por 30,60 mts de fondo, Superficie 471,24 mts2 . Sobre el terreno se encuentra una Construcción Edificada en Dos Plantas. Con una superficie construida según plano año 2009 Expte. 158 en Planta Baja 471,24 mts2 y en planta alta 267,03 mts2. Superficie construida total 738,27 mts2. Sobre este inmueble funcionó un centro de salud Clínica Regina SRL CUIT: 30-56774601-8. Se encuentra desocupado, en estado de Deterioro. Deudas: Inmobiliario Agencia Recaudación Tributaria Río Negro $ 127.408,57.- cuotas 04/2018 hasta 01/2021 y en Gestión Judicial $ 95.273,34.- cuotas 06/2015 hasta 03/2018. Municipalidad Villa Regina: Tasas retributivas de Serv. Públicos y sanitarios: $ 150.447,67 hasta cuota 02/2021 inclusive y Deuda por Licencia Comercial $ 2.216,74.- al 03/03/02021. Condiciones: Base $ 29.550.000.-. Si fracasare el remate por falta de postores, después de media hora de iniciado el mismo, se reducirá la base al setenta y cinco por ciento (75%). Si durante la media hora siguiente tampoco hubiere ofertas, se reducirá la base al cincuenta por ciento (50%). Si no obstante , faltaren postores dentro de los quince (15) minutos siguientes, se suspenderá la subasta .- (Art 580 del C.P.C.). Venta al Mejor Postor. Seña 10%, Comisión 3% Sellado de Ley. Al Contado a cargo del Comprador, quien deberá depositar o transferir el importe de Seña a la cuenta bancaria indicada en forma inmediata. Venta Sujeta a aprobación Judicial debiendo abonarse el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. El comprador de bienes adquiridos en subasta judicial, solo deberá hacerse cargo

del pago de impuestos, tasas y contribuciones, desde el momento en que quede firme el auto respectivo de aprobación. Exhibición: Días 29 y 30 de Setiembre 2021 de 9 a 11 hs. Informes al Tel. 299-155172054 .email: grecooscar@hotmail.com. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Publíquese en el Boletín Oficial sin cargo.

General Roca, 17 de Agosto de 2021.-

"El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley 25.506" .

Dra. Daniela A. C. Perramón, Presidenta.-

Dra. María Magdalena Tartaglia, Secretaria.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

OBRAS, ARQUITECTURA Y SERVICIOS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Obras, Arquitectura y Servicios S.A.S."

a) Socios Daniela Elisa Hermoso, 39 años, de estado civil casada, Argentina, de profesión Perito Constructor, DNI 29.468.169, CUIT 27-29468169-3, domiciliada en Hermite 440 de S. C. de Bariloche, Río Negro.

* Juan Pedro Pons, 54 años, de estado civil casado, Argentino, de profesión Arquitecto, D.N.I. 18.304.871, CUIT 20-18304871-7, domiciliado en Combate del Río Santiago 3495 de S. C. de Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 04/08/2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Elflein 89 1º Piso Of. 4, S. C. de Bariloche, R.N.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Constructora: mediante la construcción, refacción, servicios de instalaciones, carpintería, pintura, herrería, mantenimiento de edificios y de todo tipo de viviendas y establecimientos comerciales y/o industriales, y/o edificios sujetos o no al régimen de Propiedad Horizontal, y/u obras públicas, en forma directa y/o subcontratando a terceros; Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, hipoteca, alquiler, subalquiler, arrendamiento, intermediación y administración de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de la propiedad horizontal, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas y la explotación de playas de estacionamiento por cuenta propia o de terceros; Servicios profesionales: de ingeniería, construcción, arquitectura, relacionados con la construcción en general , educación y capacitación. Comercial: mediante el ejercicio del comercio en todas sus formas en locales propios o de terceros, pudiendo realizar cualquier operación lícita de comercio, industria y/o servicios que los socios resuelvan. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) El Capital Social es de $ 100.000 y se encuentra suscripto de la siguiente manera: Hermoso, Daniela E. 50000 acciones ordinarias y Pons Juan P. 50000 acciones ordinarias.

g) Administrador titular: Hermoso Daniela E. DNI 29468169;Administrador suplente: Pons Juan P. DNI 18.304.871

h) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 10 de Agosto de 2021

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

FACILITIES CONTROL S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Facilities Control Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Roberto Andrés Alarcón Palma, 39 años, casado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Rochdale Nº 796 de la ciudad de General Roca, DNI: 18.845.625, CUIT: 20-18845625-2; Mañez Janina Alejandra, 31 años, casada, argentina, de profesión técnico en seguridad e higiene, con domicilio en la calle Rochdale Nº 796 de la ciudad de General Roca.

b) Fecha del instrumento de constitución: 05/04/2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Se establece la sede social en la Rochdale Nº 796 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración (determinado): 99 años.

f) El Capital Social es de $ 43.200 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Alarcón Palma Roberto Andrés, suscribe la cantidad de 21.600 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Mañez Janina Alejandra, suscribe la cantidad de 21.600 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad está a cargo de personas humanas, se designa Administrador titular a: Alarcón Palma Roberto Andrés, DNI Nº 18.845.625, CUIT: 20-18845625-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 02 de Setiembre de 1981, con domicilio real en la calle Rochdale Nº 796, General Roca, Rio Negro. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. En el domicilio de la sede social cita en calle Rochdale Nº 796 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro serán válidas todas las notificaciones.

h) La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

i) El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

Ciudad de General Roca, 05 de Abril de 2021.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.

---•---

M&C S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche , ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "M&C Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Matías Hernán Vargas, D.N.I. 33.606.229, CUIT 30-33.606.229-3, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de febrero de 1988, Licenciado en Seguriad e Higiene, estado civil soltero, con domicilio real en la calle 20 de junio, Nro. 781 4to Piso, Dpto. 23, y domicilio fiscal en el mismo domicilio, y Cristian Julian Caro, D.N.I 34.645.465, CUIT 20-34645465-3, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de noviembre de 1989, Constructor, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Morales 1853, y domicilio fiscal en el mismo domicilio.

b) Fecha del instrumento de constitución: 1 de julio de 2021

c) Sede social: Morales 1853, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Actividades de exportación e importación de bienes y servicios, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración 99 años.

f) El Capital Social es de pesos cincuenta y dos mil ($52.000,00) representado por mil cuarenta acciones ordinarias escriturales, de valor nominal pesos cincuenta ($50,00) cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios aportan e integran el 25% de dicho capital social comprometiéndose a integrar el remantente en el plazo de 2 años desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. La administración está a cargo de Matías Hernán Vargas, D.N.I. 33.606.229, CUIT 30-33.606.229-3, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de febrero de 1988, Licenciado en Seguriad e Higiene, estado civil soltero, con domicilio real en la calle 20 de junio, Nro. 781 4to Piso, Dpto. 23, y domicilio fiscal en el mismo domicilio, y Cristian Julian Caro, D.N.I 34.645.465, CUIT 20-34645465-3, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de noviembre de 1989, Constructor, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Morales 1853, y domicilio fiscal en el mismo domicilio. Ambos ejercerán sus cargos por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde del órgano de fiscalización.

h) Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones. Morales 1853, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

i) Representación legal: Matías Hernán Vargas, D.N.I. 33.606.229, CUIT 30-33.606.229-3 y Cristian Julian Caro, D.N.I 34.645.465, CUIT 20-34645465-3.

j) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Ciudad de Bariloche, de julio de 2021.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

ACTAS

INNOVACIONES CONSTRUCTIVAS
DEL SUD S.A.S.
(Cambio de Administrador)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37, de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día el Acta de Reunión de Socios de fecha 8 de Julio de 2021, correspondiente a la Sociedad denominada "Innovaciones Constructivas Del Sud S.A.S.", por la que los integrantes de la sociedad resolvieron designar los siguientes cargos

Administradora Titular: Gonzales, María Alejandra , D.N.I. 28.020.793.

Administrador Suplente: Regensburger, Daniel Alejandro, D.N.I. 26.868.485.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 12 de Agosto de 2021.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

---•---

EL CHAQUEÑO S.A.
(Cambio del Directorio)

09/08/21

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la III era. Circunscripción de la Pcia. De Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550,

la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, parte pertinente del Acta de Asamblea de Accionistas Nro. 159, de fecha 19 de julio del 2019 de la Sociedad denominada El Chaqueño S.A. por la que se resolvió nombrar nuevos miembros del Directorio designando:

Director Titular y presidente: Juan Carlos Martínez Knussel DNI 17.576.380.

Directora Suplente: Solange Martínez Knussel. DNI: 36.652.222

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

Matias Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas San Carlos de Bariloche.

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en Calle Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en el Diario Rio Negro por un (1) día que Martinez Tamara Antonela D.N.I. 32.196.877. Tramita la Inscripción como martillero y corredor publico, fijando domicilio legal en calle Pacheco N° 786 de la Ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Gral. Roca 02 de agosto de 2021.- Publíquese edicto.

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

INVENIO INGENIERIA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas y Titular del registro Público de Comercio, sito en calle Juramento 163 -PB- de San Carlos de Bariloche, de acuerdo con los términos del Art.10 y modificatorios de la Ley 19550, la publicación en Boletín Oficial, por 1 (un) día, de la cesión de cuotas sociales de "Invenio Ingeniería Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme Contrato de cesión de cuotas sociales efectuada por Instrumento privado del 10/02/2021, Gabriel Sebastián Campo, arg., DNI 26.630.238, soltero, dom: calle Chacabuco 3749 - Depto. 1 Bche., El Cedente, por otro lado: Guillermo Octavio De Cesco Millan; arg., DNI 28.180.589, casado, dom: Calle Martín García 3812, Bche. y Juan Manuel Marmo Lupano, arg., DNI 26.205.313, casado; dom: Calle Arroyo de la China 3710- Bche., en adelante Los Cesionarios - Primero: Conforme lo establecido en cláusula Sexta del contrato social de Invenio Ingeniería S.R.L.; El Cedente, cede, vende y transfiere a favor de los Cesionarios la cantidad de 4000 cuotas partes de la sociedad de la que es propietario representativas del 33,33% del Capital Social, por un valor nominal de $ 1.- cada una de las partes, las que totalizan la suma de $ 4.000.- Segunda: La cesión, venta y transferencia a favor de Los Cesionarios descripta en la clausula anterior se realiza en las siguientes proporciones: a Guillermo Octavio De Cesco Millan, la cantidad de 2000 cuotas sociales, representativas del 16,66% del capital social, por un valor nominal de $ 1.- equivalentes a $ 2.000.- y a favor de Juan Manuel Marmo Lupano, la cantidad de 2000 cuotas sociales, representativas del 16,66% del capital social, por un valor nominal de $ 1.- equivalentes a $ 2.000.- Precio de la Cesión: U$S 30.000.- Capital Social: $ 12.000 , suscripto e integrado, formado por 12.000 cuotas de $ 1.- en virtud de la presente Cesión quedan repartidas de la siguiente forma: Juan Manuel Marmo Lupano, en calidad de Socio Gerente, la cantidad de 6.000 cuotas sociales y Guillermo Octavio De Cesco Millan la cantidad de 6.000 cuotas sociales.-Se hace saber que las oposiciones serán deducidas en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la publicación del Edicto. Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas. San Carlos de Bariloche; _ _ _/_ _ _/2021.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

CLUB CAMPO GRANDE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 11 de Septiembre de 2021 a las 17.00 horas en la sede social sita en Leopoldo Lugones 745 de la localidad de Sargento Vidal, Campo Grande, Provincia de Río Negro para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos (2) asociados presentes para suscribir junto con Presidente y Secretaria el Acta de Asamblea.

2.- Motivo de la realización fuera de término de ésta Asamblea.

3.- Consideración de: A)-Memoria, B)-Estados de Recursos y Gastos é Informes de Revisores de Cuentas correspondientes a los Ejercicios cerrados al 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020.

4.- Renovación total de Comisión Directiva.

5.- Lectura y Aprobación del Padrón de Socios.

Carlos Bonifacio Quesada, Presidente.- Noemí Adriana Pontet, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL RONIN FIGHT CLUB

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados de la Asociación Civil Ronin Fight Club a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que esta Asociación realizará el día 8 de septiembre del 2021, a las 18 horas, en San Carlos de Bariloche, que se realizará en la sede de la misma ubicada en calle 9 de Julio 868 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designar 2 socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración y aprobación de los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2020.

4) Renovación total de autoridades.

Victor Chueri, Presidente.- Gabriela Campo, Secretaria.-

---•---

COOPERATIVA DE VIVIENDA
Y CONSUMO MAPU QUIMEY

Asamblea Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión de Administración de la Cooperativa de vivienda y consumo Mapu Quimey en virtud de lo perceptuado por los arts. 47 y 48 de la Ley de Cooperativas nro. 20337 realiza el presente llamado a Asamblea a realizarse el día 04/09/2021 a las 16,00 HS en Sarmiento Nº 1742 de la ciudad de General Roca con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de 2 (dos) asociados para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

2.- Razones del llamado fuera de término.

3.- Tratamiento y ratificación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, informe de Auditoría e informe de Sindicatura del ejercicio nro. 2 finalizado el 30/06/15.-

4.- Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, informe de Auditoría e informe de Sindicatura del ejercicio nro.3 finalizado el 30/06/16.-

5.- Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, informe de Auditoría e informe de Sindicatura del ejercicio nro. 4 finalizado el 30/06/17.-

6 .- Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, informe de Auditoría e informe de Sindicatura del ejercicio nro. 5 finalizado el 30/06/18.-

7.- Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, informe de Auditoría e informe de Sindicatura del ejercicio nro. 6 finalizado el 30/06/19.-

8.- Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, informe de Auditoría e informe de Sindicatura del ejercicio nro. 7 finalizado el 30/06/20.-

9.- proyecto de distribución de excedentes y/o absorción de pérdidas

10.- Elección de 8 consejeros titulares por finalización de mandatos

11.- Elección de un síndico titular y un síndico suplente por finalización de mandatos

12.- tratamiento y aprobación de la venta de inmueble de Paso Cordova nomenclatura catastral nro. Lote 09 de la chacra 002 sección Q de la ciudad de General Roca.

General Roca 10 de agosto de 2021

Graciela Llorente - Presidenta.- Silvana Ferreyra - Secretaria.

ASOCIACION CIVIL
CORSOS DEL BALNEARIO EL CONDOR
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día 4 de septiembre del 2021 a las 20 hrs en la calle 160 Nº 318 de El Cóndor a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos (2) socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretaria el Acta de la Asamblea.

2.- Lectura y aprobación de la Memoria Anual 2020.

3.- Consideración, aprobación o modificación del Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, e Informe del Órgano de Fiscalización del ejercicio contable cerrado al 31 de julio 2021

4.- Fijar la cuota social y determinar las pautas para su modificación, las que serán instrumentadas por la Comisión Directiva.

Eduardo Fuente, Presidente.- Betiana Fuente, Secretaria.

---•---

COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CIPOLLETTI
Asamblea

La Comisión Directiva del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Cuarta Circunscripción Judicial de Cipolletti hacer saber que conforme resuelto en asamblea de 22 de Junio de 2021 se procede publicar edictos de: "Convocatoria a Elección de Renovacion de Autoridades Comisión Directiva, Tribunal de Disciplina y Comisión Revisora de Cuentas para el Día 21 de Septiembre de 2021 con inicio de Escrutinio 9 Hs. y cierre 16 Hs. en la Sede Social sita en calle Urquiza 360 de Cipolletti - Cámara de Comercio de Cipolletti - Se establece el Plazo de Presentación de Listas ante la Junta Electoral -Integrada por Presidente Natacha Mirantes Tellie- Secretario Pedro Charro - Padellaro José Daniel desde del día siguiente al de la Publicación y con Último Plazo el 15 de Septiembre 2021. Se hace saber que los Padrones Definitivos se encuentran publicados en la Página Web - y en Cámara de Comercio Sede del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Cuarta Circunscripción Judicial de Cipolletti".- Fdo. Eduardo Daniel Vannicola, Presidente.-

PARTIDO POLÍTICO

Partido Victoria Popular

Domicilio Legal: Colón Nº 1085 - Viedma - Río Negro

Actividad Principal: Partido Político

CUIT: 30-70977906-7

Ejercicio Económico Nº 16

Iniciado el: 1 de enero de 2018

Finalizado el: 31 de diciembre de 2018

Duración: Asociación Civil - Ilimitado

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 1/08/2019

Osvaldo Enrique Muena, Presidente.-

Carlos Alberto Fazzi, Tesorero.-

Cr. Ernesto Saluzzi, CPCERN TºV Fº139, CUIT 23-13351265-9.-

———

Ejercicio Económico Finalizado el 31 de Diciembre de 2018
comparativo con el Ejercicio Anterior
MEMORIA

En la ciudad de Viedma, se reúnen los integrantes de la Junta Provincial a efectos de considerar el Balance General por el ejercicio 2018.-

En el marco que nos impone la coyuntura política en la provincia de Río Negro, hemos realizado varias reuniones con afiliados y vecinos que simpatizan con nuestro partido en distintas ciudades de la provincia, con el objetivo de conocer la problemática actual y la opinión de ellos en relación a las demandas planteadas.-

En un año con poca actividad desde el punto de vista político institucional hemos cerrado el decimo sexto ejercicio económico de nuestro Partido con objetivos políticos cumplidos en forma aceptable.-

El ejercicio económico Nº 16 cierra sin movimiento de fondos durante el Ejercicio.-

Finalmente nos queda por agradecer la colaboración prestada por todos los miembros del Partido.-

Viedma, agosto de 2019.-

Osvaldo Enrique Muena, Presidente.-

———

Ejercicio Económico Finalizado el 31 de Diciembre de 2018

INFORME DE LOS REVISORES DE CUENTAS

En nuestro carácter de miembros del Consejo del Partido en cumplimiento de lo que imponen las normas legales y la carta orgánica vigentes, informamos a Uds, que hemos examinado el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Recursos y Gastos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 16 del PARTIDO VICTORIA POPULAR finalizado el 31 de diciembre de 2018, comparativo con el ejercicio anterior.-

Dichos Estados se ajustan a las registraciones contables de los libros del Partido y a los comprobantes respaldatorios correspondientes.-

De la revisión efectuada a los mismos, no surgen observaciones que manifestar, por lo cual aconsejamos a los miembros de Partido la aprobación de los estados mencionados.-

Hacemos propicia la oportunidad para saludarlos con distinguida consideración.

Viedma, 25 de julio de 2019.-

Néstor Fabián Fernandez, DNI 25.929.263, Revisor de Cuentas.-

Rodrigo Damián Rousiot, DNI 35.591.515, Revisor de Cuentas.-

Daniel Pedro Tanos, DNI 11.979.858, Revisor de Cuentas.-

———

Denominación: PARTIDO VICTORIA POPULAR
CUIT 30-70977906-7

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31/12/2018 (Comparativo con el ejercicio anterior)

		2018	2017			2018	2017
ACTIVO		$	$	**PASIVO**		$	$
Activo corriente				**Pasivo corriente**			
Caja y bancos	(Nota Nº 1)	241,51	356,58				
				Deudas	(Nota Nº 2)	34.190,00	50.480,03
CREDITOS	(Nota Nº2)	16.273,51	24.027,12	Fondos con destino especifico			
				Previsiones			
Total del activo corriente		**16.515,02**	24.383,70	**Total del pasivo corriente**		**34.190,00**	**50.480,03**
				Pasivo no corriente			
Activo no corriente				No posee			
			-				
				Total del pasivo no corriente		**0,00**	0,00
				TOTAL DEL PASIVO		**34.190,00**	**50.480,03**
				PATRIMONIO NETO (según estado respectivo)		**(17,674,98)**	**(26.096,33)**
Total del activo no corriente			-				
TOTAL DEL ACTIVO		**16.515,02**	24.383,70	**TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO**		**16.515,02**	24.383,70

Las Notas A,B y C Nº 1 a 3, y los Anexos I y II que se adjuntan forman parte integrante de los Estados contables.
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 1/08/2019

OSVALDO ENRIQUE MUENA — **PRESIDENTE**
CARLOS ALBERTO FAZZI — **TESORERO**
Cr ERNESTO SALUZZI
CPCERN T°V F°139
CUIT 23-13351265-9

Denominación: PARTIDO VICTORIA POPULAR

CUIT 30-70977906-7

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

Por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2018

	31/12/2018
RECURSOS Y GASTOS ORDINARIOS	$
RECURSOS ORDINARIOS	
RECURSOS CON FINES GENERALES (NOTA N°4)	
	-
RECURSOS CON FINES ESPECIFICOS	
APORTE Ley 2431	
TOTAL RECURSOS ORDINARIOS	-
GASTOS ORDINARIOS (Anexo II)	
GASTOS DE DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	
GASTOS CAMPAÑA	
GASTOS FINANCIEROS	
OTROS GASTOS	
	-
TOTAL GASTOS ORDINARIOS	-
RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA (INCLUYE RECPAM)	8.421,35
SUPERAVIT ORDINARIO DEL EJERCICIO	8.421,35
RECURSOS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS	
RECURSOS EXTRAORDINARIOS (Anexo II)	
SUBSIDIOS	
INTERESES PERCIBIDOS	
Total de Recursos Extraordinarios	
GASTOS EXTRAORDINARIOS	-
Total de Gastos Extraordinarios	-
SUPERAVIT EXTRAORDINARIO DEL EJERCICIO	-
SUPERAVIT DEL EJERCICIO	8.421,35

Las Notas A,B y C Nº 1 a 3, y los Anexos I y II que se adjuntan forman parte integrante de los Estados contables.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 1/08/2019.

Osvaldo Enrique Muena, Presidente.-

Carlos Alberto Fazzi, Tesorero.-

Cr. Ernesto Saluzzi, CPCERN TºV Fº139, CUIT 23-13351265-9.-

———

Denominación: PARTIDO VICTORIA POPULAR

CUIT 30-70977906-7

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

Por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2018

DETALLE	APORTES DE LOS AFILIADOS			SUPERAVIT (DEFICIT) ACUMULADOS				TOTALES DEL EJERCICIO	
	Capital	De fondos para fines especificos	Subtotal	Reservados	Diferidos	No Asignados	Total	31/12/2018	
Saldos al inicio del ejercicio						(26.096,33)	(26.096,33)	**(26.096,33)**	
							-		
							-		
							-		
							-		
							-		
							-		
							-		
							-		
Superavit (deficit) del ejercicio			-			8.421,35	8.421,35	**8.421,35**	
Saldos al cierre del ejercicio	-					(17.674,98)	(17.674,98)	**(17.674,98)**	-

Las Notas A,B y C Nº 1 a 3, y los Anexos I y II que se adjuntan forman parte integrante de los Estados contables.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 1/08/2019.

Osvaldo Enrique Muena, Presidente.-

Carlos Alberto Fazzi, Tesorero.-

Cr. Ernesto Saluzzi, CPCERN TºV Fº139, CUIT 23-13351265-9.-

— — —

Denominación: PARTIDO VICTORIA POPULAR
CUIT 30-70977906-7

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Método directo)
Por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2018

	31/12/2018	
VARIACION NETA DEL EFECTIVO		
Efectivo al inicio del ejercicio	356,58	
Modificación de ejercicios anteriores		
Efectivo modificado al inicio del ejercicio		
Efectivo al cierre del ejercicio	241,51	
Disminución neta del efectivo	(115,07)	
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO		
ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Aportes Afiliados		
Ingresos p/ Eventos Varios		
Cobro de subsidios		
Aportes Ley 2431		
Aportes Varios		
Intereses Ganados		
Pago Gastos de Desenvolvimiento Institucional		
Flujo neto de efectivo generado por (aplicado en) operaciones ordinarias		
ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS		
Ingresos Extraordinarios		
Flujo neto de efectivo generado (aplicado) por partidas extraordinarias		
Flujo neto de efectivo generado por (aplicado en) actividades operativas		
ACTIVIDADES DE INVERSION		
Pago por Compra de Muebles y Utiles		
Pago por Compra de Equipamiento		
Flujo neto de efectivo generado por (aplicado en) actividades de inversión		
ACTIVIDADES DE FINANCIACION		
Flujo neto de efectivo generado por (aplicado en) activid. de financiación		
RECPAM DE CAJA	(115,07)	
Disminución neto del efectivo	(115,07)	

Las Notas A,B y C Nº 1 a 3, y los Anexos I y II que se adjuntan forman parte integrante de los Estados contables.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 1/08/2019.

Osvaldo Enrique Muena, Presidente.-

Carlos Alberto Fazzi, Tesorero.-

Cr. Ernesto Saluzzi, CPCERN TºV Fº139, CUIT 23-13351265-9.-

— — —

Denominación: PARTIDO VICTORIA POPULAR — **ANEXO I**
CUIT 30-70977906-7

CUADRO DE RECURSOS
Por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2018

DETALLE	PARA FINES GENERALES	PARA FINES ESPECIFICOS	31/12/2018 $	
RECURSOS				
CUOTAS SOCIALES	-	-	-	-
APORTES VARIOS	-			-
APORTES LEY	-		-	
SUBTOTAL	-	-	-	
OTROS RECURSOS				
INTERESES GANADOS				-
SUBSIDIOS			-	
APORTES LEY Nº2431 (NOTA.4)				-
			-	
TOTAL	-	-	-	-

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 1/08/2019.

Osvaldo Enrique Muena, Presidente.-

Carlos Alberto Fazzi, Tesorero.-

Cr. Ernesto Saluzzi, CPCERN TºV Fº139, CUIT 23-13351265-9.-

Denominación: PARTIDO VICTORIA POPULAR ANEXO II
CUIT 30-70977906-7

CUADRO DE GASTOS

Por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2018

DETALLE	EJERCICIO ACTUAL					TOTAL AL
	GASTOS DE DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS CAMPAÑA	GASTOS FINANCIEROS	GASTOS VARIOS		31/12/2018
ENCOMIENDAS Y FLETES						
FOLLETERIA		-				
PAPELERIA	-	-				
LUZ	-	-				
GAS	-	-				
AVISOS OFICIALES	-		-			
TELEFONO	-		-			
MOVILIDAD Y VIATICOS	-		-			
GASTOS BANCARIOS	-		-			
VARIOS	-		-			
CORREO E	-				-	
PUBLICIDAD EN RADIO						
PUBLICIDAD EN RADIO C/TERCEROS	-	-				
PUBLICIDAD GRAFICA	-	-				
PUBLICIDAD GRAFICA C/TERCEROS	-				-	
PUBLICIDAD EN LA VIA PUBLICA	-			-		
HONORARIOS PROFESIONALES	-		-			
OTROS GASTOS CAMP ELECTORAL						
PUBLICIDAD EN TELEVISION	-		-			
TOTALES	-	-	-	-	-	

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 1/08/2019.

Osvaldo Enrique Muena, Presidente.-

Carlos Alberto Fazzi, Tesorero.-

Cr. Ernesto Saluzzi, CPCERN TºV Fº139, CUIT 23-13351265-9.-

— — —

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

A - NORMAS CONTABLES APLICADAS:

A.1- UNIDAD DE MEDIDA: Los presentes Estados Contables están expresados en moneda homogénea, contemplando los efectos de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución Técnica Nº 6 de FACPCE, de aplicación obligatoria según lo dispuesto por la Resolución J.G. Nº 539/18 de FACPCE y adoptada por la Resolución Nº 398/18 del C.P.C.E.R.N.

A.2- BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES: Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas Nº 16, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones Nº 190, 195, 207 y 352.

No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de FACPCE adoptada por Resol. Nº 352 del C.P.C.E.R.N.

A.3- CRITERIOS DE EXPOSICIÓN: Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas Nº 8, 9, 19 y 21 de la F.A.C.P.C.E., adoptadas por el C.P.C.E.R.N., mediante Resoluciones Nº 135, 195 y 207, respectivamente.

A.4- CRITERIOS DE VALUACIÓN: De acuerdo con la Resolución Nº 539/18 de Junta de Gobierno de F.A.C.P.C.E., adoptada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro por Resolución Nº 398, nos encontramos en un contexto de inflación en la República Argentina a partir del 01/07/2018, razón por la cual la entidad ha aplicado la R.T. Nº 6 de F.A.C.P.C.E., a los efectos de contemplar los efectos de la inflación y presentar los Estados Contables expresados en moneda homogénea a la fecha de cierre del ejercicio.

Se deja expresa constancia que de conformidad con lo establecido por la citada Resoluciòn Nº 539/18 de FACPCE, por ser éste el primer ejercicio de aplicación del ajuste por inflación a los Estados Contables, sólo se presenta información comparativa con el ejercicio anterior en el Estado de Situaciòn Patrimonial, el resto de los estados contables básicos, anexos y notas complementarias sólo presentan la información correspondiente al presente ejercicio expresada en moneda homogénea a la fecha de cierre del mismo.

Los Anexos I y II y las Notas A, B, C, 1, 2, 3, forman parte de los presentes Estados Contables.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 01/08/2018.

Osvaldo Enrique Muena, Presidente.-

Carlos Alberto Fazzi, Tesorero.-

Cr. Ernesto Saluzzi, CPCERN TºV Fº139, CUIT 23-13351265-9.-

———

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

B - PERIODO:El Ejercicio Económico, desde el 1 de enero de 2018, al 31 de diciembre de 2018.- C - NOTAS

	31/12/2018	
NOTA 1: CAJA Y BANCOS	241.051	
Se exponen a valor nominal. No incluyen intereses.		
Caja, dinero en efectivo	241.51	
Banco Nación Cta Cte		
NOTA 2: CREDITOS		
Se exponen a valor nominal. No incluyen intereses.		
APORTE EX EST NAC CE A RECIBIR	16.273,51	
APORTE PUBLICO LEY 2431 A COBRAR	220.371,66	
NOTA 3: CUENTAS A PAGAR		
Se exponen a valor nominal. No incluyen intereses.		
APORTE AFILIADOS A DEVOLVER	34.190,00	

———

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señores
PARTIDO VICTORIA POPULAR
Colón Nº 1085

Viedma - Prov. de Río Negro

A.- Informe sobre los estados contables

He auditado los estados contables adjuntos de la PARTIDO VICTORIA POPULAR, que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2018, el estado de Recursos y Gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 3 y los anexos I a II.-

B.- Responsabilidad de la dirección en relación con los estados contables

La Comisión Directiva de la PARTIDO VICTORIA POPULAR CUIT Nº 30-70977906-7, es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

C.- Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada por resolución Nº326 del CPCERN.- Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que

los estados contables están libres de incorrecciones significativas. Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el directorio de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.-

D.- Opinión

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de la PARTIDO VICTORIA POPULAR al 31 de diciembre de 2018, así como sus Recursos y Gastos, la Evolución de su Patrimonio Neto y el Flujo de su Efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas vigentes.-

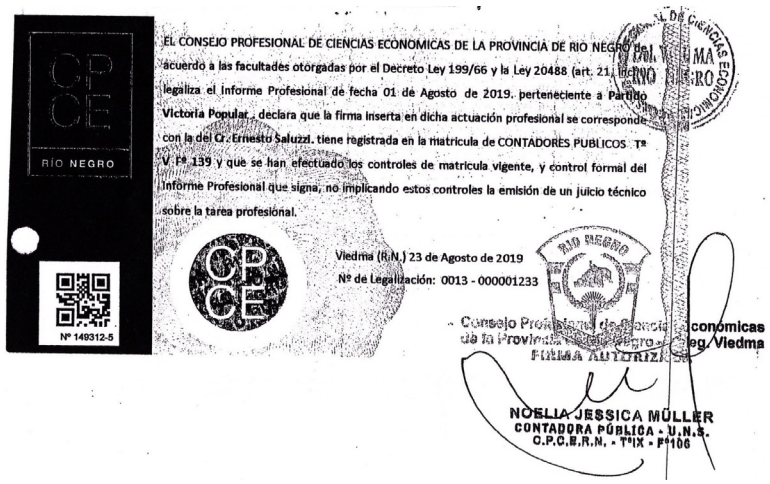
E.- Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

1) Según surge de los registros contables de la entidad, no registra deuda en concepto de aportes y contribuciones previsionales a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino al 31 de diciembre de 2018.-

2) He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada por Resolución Nº315 del CPCERN.-

Viedma, 01 agosto de 2019.-

Cr. Ernesto Saluzzi, CPCERN TºV Fº139, CUIT 23-13351265-9.-



Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 23.08.2021 09:49:21
Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6009.pdf